



MÁSTERES de la UAM

Facultad de Filosofía
y Letras /12-13

Máster
Interuniversitario en
Historia y Ciencias
de la Antigüedad



**El Tribuno de la Plebe.
Una propuesta de
reinterpretación**
Fernando Farias Mariño



Introducción

El siguiente trabajo tiene como objeto analizar el papel que jugaron los tribunos de la plebe dentro del estado romano antes de 287 a.C. Mi intención es hacer una propuesta de reinterpretación basándome fundamentalmente en la obra de Tito Livio, aunque en la realización del trabajo también he utilizado fuentes diferentes.

Como veremos más adelante, el tribuno de la plebe ha sido visto como magistratura revolucionaria por excelencia, surgida en el seno de una lucha, el conflicto patricio-plebeyo, en la cual los plebeyos, oprimidos por los patricios, lucharon por hacerse un lugar dentro del estado romano. El resultado de este conflicto es la aparición del tribuno como defensor de la plebe, cuya misión primordial es defenderla contra la arbitrariedad de los patricios.

Mi trabajo no consiste en realizar un análisis de la lucha patricio-plebeya, ya que eso implicaría un trabajo muy exhaustivo que excedería los objetivos de mi T.F.M., sino del tribunado de la plebe como una magistratura regular del estado romano. Lo que resulta paradójico de esta magistratura es el enorme poder que acumulaba el tribuno y la amplitud de sus competencias. Como veremos, en algunos pasajes de Tito Livio, es muy difícil ver en un tribuno a un magistrado surgido de un conflicto, en una victoriosa lucha llevada a cabo por los plebeyos. Cuando analizamos estos pasajes, vemos que el papel de los tribunos era muy importante en el sistema político romano, y que generalmente, actuaban en consonancia con el senado. Veremos a los tribunos procesando a miembros del orden patricio ya a inicios del siglo V a.C.; también los veremos actuar como embajadores del senado, aprobando concesiones de honores y triunfos a generales victoriosos, decidiendo en las declaraciones de guerra, asignaciones de provincias y fundaciones de colonias.

Como estudiaremos en la primera parte del trabajo, el problema historiográfico se remonta a los historiadores romanos que describieron los sucesos acaecidos durante el surgimiento de la República y que vivieron en el siglo I a.C. Dionisio de Halicarnaso

y, fundamentalmente, Tito Livio son nuestra fuente principal para estudiar los primeros tiempos de la República romana. Más adelante veremos cómo las fuentes utilizadas por estos autores, de principios del siglo I a.C., estaban muy probablemente ideologizadas por el conflicto *optimatus y popularis*, que estaba afectando con virulencia la vida política romana. Esta visión del conflicto *optimatus-popularis* pudo haber sido proyectada al pasado, por lo que las semejanzas encontradas entre éste y la lucha patricio-plebeya son asombrosas, en el marco de este conflicto pudo tener lugar una reivindicación del tribuno de la plebe por parte de los tribunos que desempeñaron su cargo tras la muerte de Sila, quién había intentado despojar a la magistratura plebeya de la mayor parte de sus prerrogativas, las cuales otorgaban al tribuno enormes poderes para actuar dentro del estado.

La historiografía clásica también ha considerado la promulgación de la ley Hortensia del año 287 a.C. como un punto de inflexión dentro del conflicto, tras la cual los plebiscitos serán vinculantes a todo el pueblo romano. No obstante, algunos autores, como Richard Mitchell, han interpretado esta ley de manera diferente, y como veremos en el transcurso del trabajo, han defendido que los tribunos de la plebe siempre han tenido las prerrogativas que les fueron atribuidas después de 287 a.C.

La primera parte de mi trabajo consistirá en analizar el problema de las fuentes para el estudio de la Historia de Roma, en especial sus primeros tiempos. A continuación estudiaremos el origen del tribunado de la plebe según la tradición historiográfica. Luego analizaremos, utilizando las fuentes, fundamentalmente a Tito Livio, las competencias que el tribuno tenía y cuál era su papel en el seno del Estado antes de la ley Hortensia.

El problema de las fuentes

El hecho de que los romanos empezaran a escribir la historia de su ciudad testimonia el proceso helenizador que estaba transformando a la ciudad durante los siglos III y II a.C. El fin de la segunda guerra púnica marcó el inicio de la hegemonía romana en todo el mediterráneo, donde abrió frentes de guerra en el ámbito oriental y occidental de dicho mar. A partir de este momento, Roma comenzará a intervenir en los asuntos políticos griegos, hasta que finalmente, Grecia fue convertida en una provincia romana. El intervencionismo romano en los asuntos griegos propició un mayor contacto con la cultura helénica. A partir del siglo II a.C., muchos griegos llegaron a Roma, muchos de ellos en calidad de rehenes, como es el caso de Polibio, y su presencia traerá consigo una transformación intelectual de gran envergadura.

El contacto entre Roma y la cultura helénica ya había comenzado con la conquista de la Magna Grecia, y su influencia cultural ya se estaba haciendo notar. Momigliano (1988) afirma que los años que transcurrieron entre 240 y 200 a.C. fueron los años en que la épica, la tragedia, la comedia y la historiografía griegas se volvieron parte de la forma de vida romana. Según el autor, no hay duda de que la colaboración con las aristocracias griegas y helenizadas de Italia meridional y de Sicilia había llegado a ser esencial para Roma. La asimilación de la lengua, los modales y las creencias griegas es inseparable de la creación de una literatura nacional, que con las imitaciones de modelos extranjeros, fue inmediatamente original, segura de sí misma y aguda. Los primeros historiadores romanos, Fabio Píctor y Cincio Alimento, escribieron sus obras en lengua griega¹. Esto es muy significativo ya que el hecho mismo de

¹ Fabio Píctor fue el primer romano en escribir la historia de la ciudad. Fue un senador que vivió en la segunda mitad del siglo III a.C. y probablemente escribió unos pocos años antes del 200 a.C. Es una figura literaria bastante misteriosa, cuyo trabajo se conoce gracias a las anotaciones y a las citas de otros autores. El hecho de saber que escribía en griego es importante ya que indica que Fabio estaba aplicando de manera consciente los cánones y métodos de la historiografía griega al pasado romano. Sabemos que la narración de Fabio Píctor ocupó al menos cuatro libros, pues aparece citado el volumen IV en el cual se habla de las leyes Licinio-Sextias (Dion Hal. A.R. frag.23), pero como sabemos que el relato abarca hasta la segunda guerra púnica, se ha supuesto que llegaría incluso hasta el libro VII (Verbrugge, 1980). Cincio Alimento fue pretor en 210 a.C. Según Frier (1979) durante la segunda guerra púnica fue prisionero de Aníbal, con quien conversó, probablemente en griego y sus *Annales* no fueron escritos

escribir historia era un fenómeno esencialmente griego. Hasta el momento, los romanos tenían una tradición cronística, basada en los registros hechos por el pontífice máximo, los anales máximos². Las obras de Fabio Píctor y Cincio Alimento³ constituyen el origen de la historiografía romana y su intención es elaborar una narración de los acontecimientos mediante la interpretación del pasado. La figura de Fabio Píctor en particular es muy significativa, ya que se trata del personaje que inaugura la historiografía en Roma. Si los historiadores antiguos y modernos son deudores de una tradición historiográfica que le precede, la obra de Fabio Píctor constituye un misterio, ya que desconocemos que autores pudo seguir como modelos o cuáles fueron sus fuentes.⁴ Dionisio de Halicarnaso hace una introducción en su obra *Historia Antigua de Roma* que resulta muy elocuente:

De estos historiadores, los más antiguos son Quinto Fabio y Lucio Cincio, y ambos florecieron durante las guerras púnicas. Cada uno de estos hombres narró con exactitud basada en la experiencia aquellos hechos en los que él mismo había estado presente; en cambio, los sucesos antiguos ocurridos después de la fundación de la ciudad los tocaron por encima y de forma sucinta (Dion. Hal. Ed Gredos, trad E. Jiménez y E. Sánchez, 1984 p.83).

mucho después de 202 a.C. De Cincio Alimento sólo tenemos citado el libro segundo en el que hablaba de los Penates y de la fundación de Roma (Dion. Hal. A.R., frag.3). Para Fabio Píctor y Cincio Alimento ver Frier (1979, pp. 201-285) y Momigliano (1990, pp.80-108)

² Según Cicerón, (*De Orat.* 2,12,58). la historia no era otra cosa que la elaboración de los Anales, para lo cual, y con la finalidad de guardar la memoria pública, desde el origen de Roma hasta el pontificado de Publio Mucio, el pontífice máximo ponía por escrito todos los acontecimientos de cada año, los copiaba en una tabla blanca y exponía ésta en su casa, con el fin de que el pueblo pudiera conocerla. De acuerdo con Servio (*ad Verg. Aen.* 1,373) cada año el pontífice tenía una tabla blanqueada en la que una vez escrito el nombre de los cónsules y demás magistrados, tenía por costumbre anotar todo lo sucedido día a día, durante los períodos de paz y de guerra, tanto fuera como dentro de Roma, que fuera digno de ser recordado. Los antiguos recogieron estos comentarios anuales en ochenta libros y recibieron el nombre de Anales Máximos, por ser el pontífice Máximo quien los elaboraba. Para los Anales Máximos ver B.W. Frier (1979 pp. 161-179), y A. Rodríguez Mayorgas, (2007 pp. 263-284)

³ Frier (1979) presenta un prospecto de los fragmentos o citas de los mismos de los *Annales* de Fabio Píctor. Los fragmentos de Fabio Píctor y Cincio Alimento y las citas a los mismos por otros autores también están recogidos en la edición francesa de Chassignet (2003) *L'Annalistique Romaine Tome I, Les Annales des Pontifes L's Annalistique Ancienne*, Paris, pp. 16-59.

⁴ Ver Alföldi A, (1965, p.p 169-174); Mayorgas, A.R. (2007, p.69).

En este texto Dionisio reconoce que la obra de estos historiadores era bastante desigual en su contenido, privilegiando los hechos contemporáneos, que estaban expuestos de forma detallada y rigurosa ya que los mismos autores habían participado de ellos. El historiador griego también sostiene que los hechos ocurridos desde la fundación de la ciudad fueron abordados de forma breve. Todo parece indicar que en la narración de los inicios de la República, las primeras historias romanas parecían estar menos informadas o presentar el relato con menos detalle⁵. La situación cambiará en el siglo III a.C., cuando a partir de la guerra contra Pirro o de las guerras púnicas, Fabio Píctor y Cincio Alimento se extenderán en su relato⁶.

La fuente más importante para la historia de los primeros tiempos de la república romana es Tito Livio, que vivió entre 59 a.C. y 17 d.C. Su obra, *Ab urbe condita*, comenzó a ser publicada a principios de los años 20 a.C. y cuando fue terminada abarcaba cerca de ciento cuarenta y dos libros. Sólo se conservan treinta y cinco, pero

⁵ Según Ana Rodríguez Mayorgas (2007), las dos primeras centurias republicanas permanecerán envueltas en cierta confusión y misterio, una especie de edad oscura romana. No obstante, resulta difícil saber con precisión la extensión de las narraciones que abordaban los acontecimientos sucedidos en los siglos V y IV a.C. El conocimiento de ésta época nunca se puso al nivel de la narración de las guerras púnicas y de los períodos posteriores. De los cuarenta fragmentos conservados de la obra de Fabio Píctor, solo siete pertenecen a estos dos siglos (fragmentos 18 al 24) y dos de ellos son imposibles de fechar y hacen referencia a cuestiones generales. El antropólogo Vansina (1985) sostiene que las noticias sufren un largo proceso desde que se generan hasta que se convierten en historia pasada, de modo que a medida que avanzan las generaciones, tiene lugar un proceso de selección y de estructuración de la información, atendiendo a criterios de interés que están presentes dentro del grupo. De esta manera surge el *floating gap*, un modelo recurrente de memoria donde los acontecimientos de los tiempos más recientes son recordados pormenorizadamente, especialmente por las tres últimas generaciones, mientras que las noticias de mayor antigüedad son escasas. No obstante, los orígenes del grupo son recordados con profusión de detalle. De esta manera, existe siempre un tiempo presente recordado con detenimiento, que con el pasar de los años va cayendo en el olvido y va entrando en una fase de recuerdo más débil, donde solo los acontecimientos más destacados y significativos para el grupo sobreviven, normalmente adaptados a esquemas y clichés que se repiten. Entre esta fase y el recuerdo de los orígenes del grupo se encuentra el *floating gap*, el cual es difícil calibrar en términos cronológicos, y que conforme pasa el tiempo tiende a avanzar hacia el presente y a su paso el recuerdo de los tiempos más remotos va cayendo en el olvido, o se mezclan con acontecimientos anteriores o más tardíos.

⁶ Badian, (1966, p.3); Verbrugge, (1980, p.2168); Gelzer, (1933, p.129); Bömer, (1952, p.38); Timpe, (1972, pp.934-935).

entre ellos tenemos los diez primeros, que cubren el período que va desde los orígenes de Roma hasta el año 293 a.C., el primer libro aborda el período monárquico, los siguientes cuatro los inicios de la República hasta el saqueo de Roma por los galos en 390 a.C.; y los siguientes cinco cubren el siglo que va desde el saqueo hasta la tercera guerra samnita. La segunda mayor fuente es Dionisio de Halicarnaso un historiador y retórico que vivió en tiempos de Augusto. Sus *Antigüedades Romanas* comenzaron a aparecer en el año 7 a.C., cubriendo el período que se extiende desde los orígenes hasta el año 264 a.C. en veinte libros, pero solo poseemos los textos completos de los primeros doce libros, que narran los acontecimientos sucedidos hasta el 443 a.C. y algunos fragmentos de los libros restantes. Su primer libro aborda la prehistoria de Italia, los siguientes tres el período de los reyes y los siguientes ocho los primeros sesenta años de la República. Las narraciones de Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso versan sobre prácticamente los mismos temas, quizá debido al uso de las mismas fuentes⁷.

El problema al que nos enfrentamos cuando estudiamos la lucha entre patricios y plebeyos y el origen del tribuno de la Plebe es determinar hasta qué punto podemos fiarnos de las fuentes literarias. La distancia temporal entre los acontecimientos relatados y las obras de los autores que narran dichos sucesos es muy grande. Si leemos a Tito Livio y a Dionisio de Halicarnaso, podemos comprobar que sus relatos están minuciosamente detallados, por lo que es difícil saber cuánto podemos confiar en ellas⁸.

⁷ Para Tito Livio existen buenas obras generales: PG. Walsh, *Livy: his historical aims and methods* (Cambridge, 1961); T. A Dorey (ed.), *Livy*, (London 1971); T. J. Luce, *Livy, the composition of his history* (Princeton, 1977), R.M Ogilvie, *Commentary on Livy Books 1-5* (Oxford, 1965). Para Dionisio de Halicarnaso, E. Gabba, *Dionysius and the History of Archaic Rome* (Berkeley, 1991).

⁸ Cornell (1986), sostiene que el problema al que se enfrentan los historiadores modernos no es la falta de evidencias, sino que, por el contrario, tenemos mucha documentación acerca de los primeros tiempos de Roma, si la comparamos con la información que disponemos de la Grecia arcaica. Fergus Millar (2002) nos dice que la historia de la República romana arcaica comienza a ser descrita mucho después de los acontecimientos narrados y en gran detalle. Según este autor, las narraciones de Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso se enmarcan en un momento histórico caracterizado por la “monumentalización” del pasado romano, en época de Augusto y que el siglo IV a.C. y el conflicto patricio-plebeyo pertenecen al reino del mito.

La cuestión es saber cuáles fueron las fuentes que los historiadores antiguos utilizaron para reconstruir la historia de la Roma arcaica. Estas fuentes fueron interpretadas por los historiadores posteriores, que crearon una narración modelada con elementos retóricos, y que rellenaron los vacíos con conjeturas.

El problema reside, como bien afirma Momigliano (1986) en que la mayor parte de la información que disponemos referente a la Roma arcaica la encontramos no en Fabio Píctor, Cincio Alimento o Catón, sino en Dionisio de Halicarnaso y Tito Livio, historiadores que estaban aún más alejados en el tiempo de los sucesos acaecidos en los siglos V y IV a.C. y que obtuvieron la información que necesitaban para elaborar sus relatos de los analistas de la época de Graco y las Guerras Civiles⁹. Para estos analistas, los conflictos entre patricios y plebeyos del siglo V a.C.¹⁰ son de la misma naturaleza que los que enfrentaron a *optimates* y *populares* en la época de los Graco y Sila y sus simpatías podían estar dirigidas hacia los plebeyos o los patricios, reflejando sus tendencias ideológicas (Momigliano, 1986).

En lo que a Tito Livio se refiere, Ogilvie (1965) afirma que la técnica de este historiador era aceptar y adaptar una sola versión de los hechos que quería narrar, y las modificaciones que realizaba eran simplemente por razones literarias. Wiseman (1979) es de la misma opinión, argumentando que Livio solía utilizar solo una fuente a la vez. Su método era seguir a un autor en un tema específico y saltar a otro cuando el tema en

⁹ Según Frier (1979), los cuatro analistas de la última generación de la República fueron Q. Claudio Quadrigario, C. Licinio Macro, Valerio Antias y Q. Elio Tubero y sus objetivos eran dos: uno, presentar una narración de la historia de Roma más convincente (muchas veces a través de la invención de documentos y datos estadísticos) y segundo, al mismo tiempo entretener a los lectores con una narrativa emocionante (“thrilling”).

¹⁰ En palabras de Momigliano: *...Its clear that in the third century b.C. no one had any clear idea of what Roman society had been like in the first half of the fifth century. This is not to say that the records of that society had all been lost; in fact certain basic documents were still preserved – an indeed continued to survive at least until the time of Caesar. These documents included the laws of Servius Tullius regulating the federal Latin cult of Diana on the Aventine, the treaty of c. 493 b.C. between Rome and the Latins (the so called Foedus Cassianum), and the plebiscite of 456 b.C., known as the Lex Icilia de Aventino. But the Roman historians were not trained in the practice of critically examining archival documents, which would have made it possible for them to assume that the plebs and the patriciate of 500 b.C. were much the same as the plebs and the patriciate of 200 b.C. (Momigliano,1986, p.177)*

el que estaba trabajando se agotaba. No obstante, cuando una o más fuentes habían abordado un tema particular, Livio era capaz de insertar detalles y motivaciones de una mientras que reproducía en su totalidad la otra, aún cuando ambas fuentes eran mutuamente incompatibles. El mismo autor sostiene que Livio y Dionisio de Halicarnaso eran historiadores cuya metodología ha sido catalogada por Collingwood (1946) como “*scissors- and- paste*”¹¹, creando sus narrativas de extractos extraídos de anteriores historiadores, adaptando el material a sus propios intereses artísticos, por lo que su valor histórico no es mayor que el de las obras de sus predecesores, y los juicios críticos que hacían eran superficiales (Wiseman, 1979)¹². Las limitaciones de su pensamiento histórico hacía que fuesen demasiado crédulos y no tenían herramientas para detectar relatos pseudohistóricos en las fuentes que empleaban.

Collingwood (1946) afirma que el pensamiento histórico se basa en poner todo en tela de juicio. El historiador no sólo debe decidir si creer o no en las fuentes, sino que debe cuestionarlas con el fin de extraer respuestas a preguntas elegidas por él. Es precisamente en esto donde fallan tanto Tito Livio como Dionisio de Halicarnaso según el planteamiento de Ogilvie. Este autor sostiene que si Livio hubiese estado realmente interesado por la historia tal como es concebida hoy día, habría intentado cotejar sus fuentes. Pero Livio no estaba interesado en investigar, y no hay indicios de que haya consultado los *Annales* directamente. Tampoco verifica el *libri lintei*, y cuando cita un documento epigráfico, lo hace siempre a través de otro autor (Ogilvie, 1965).

Según Ogilvie (1965), Livio está más interesado por el relato que por realizar una investigación histórica. De hecho, la preocupación por la estética literaria de la narración lleva a los autores antiguos a componer discursos para integrarlos en sus obras¹³. De hecho, la escritura de la historia era concebida como un fenómeno

¹¹ Sin embargo Walsh (1961) rechaza etiquetar a Livio de esta manera. A su vez, este autor recalca que es importante recordar que mucho de lo que Livio escribió es producto de la inferencia y la reconstrucción.

¹² Para la técnica que Livio empleaba cuando escribía ver Luce (1977, pp-143-149).

¹³ Ogilvie, (1965); Wiseman (1979, p. 29); Cornell (1986, p. 54). Como ejemplo de discurso ver Tito Livio 1, 24.9.

puramente literario¹⁴ y los historiadores romanos consideraban que podían agregar detalles a la narración para crear un efecto retórico. De este modo, el registro de una batalla o una campaña podía ser embellecido con todo tipo de detalles ficticios pero plausibles, detalles imaginados por el mismo autor o tomados de modelos literarios preexistentes¹⁵. Estas argucias retóricas y literarias eran una característica aceptada en la historiografía helenística y también estaban presentes en la Roma tardorrepública¹⁶.

En cuanto al tema que nos compete, es necesario conocer las fuentes que Livio consultó para realizar su relato. Cornell (1986) sostiene que es más que probable que dos de los historiadores en los que Livio se apoyó para realizar su obra sean Licinio Macro y Valerio Antias. Se cree que estos historiadores narraron los sucesos del pasado perpetrando mentiras y distorsiones con el fin de promover causas políticas y glorificar los logros obtenidos por sus supuestos antepasados¹⁷.

Licinio Macro fue tribuno de la plebe en 73 a.C. y fue un político cuyas simpatías se volcaban hacia el partido popular. Su principal ocupación fue la política, siendo la escritura histórica una actividad a la que se dedicaba como una labor secundaria. Los fragmentos de su obra citados muestran que Macro comenzó su relato en el período monárquico y terminó en la época de Pirro (Ogilvie, 1965). Es muy posible que Macro, al elaborar su obra¹⁸, proyectara sucesos contemporáneos hacia el pasado para poder explicar un período histórico.

¹⁴ Ver Walsh (1961 pp. 110-137); Ogilvie (1965 pp. 1-16), Ogilvie (1976 pp. 15-29) y Wiseman (1979 pp. 25-40).

¹⁵ Para algunos ejemplos ver Ogilvie (1965 p. 112) en Livio (1.24.9 y 25.2; pp. 285-286; pp.359-361, p. 579) en Livio (4.28.7). En las batallas narradas por Livio ver Walsh (1961, pp. 197-204).

¹⁶ B.L Ullmann (1942 pp. 25-53); F.W Walbank (1960 p. 216-234); Wiseman (1979 pp. 3-8 y 27-40).

¹⁷ Wiseman, (1979) sostiene que la influencia de la política contemporánea en el material utilizado por los historiadores puede ser detectada ya en los comienzos de la historiografía romana, pero está aún más impregnada en los trabajos de los analistas de la época tardorrepública, "*whose patricians and plebeians are given patently later republican methods and motives*". La política en la Roma Republicana era una cuestión de gloria y fama, tanto para el político como para sus antepasados.

¹⁸ Según Frier (1979), los *Annales* de Macro deben de haber sido escritos unos cinco o diez años después del 80 a.C., basándose en que Salustio, en sus *Historias* (3.48.1) se refiere explícitamente a ellos, por lo que deben de datar de antes de su tribunado en 73 a.C. A diferencia de otros analistas tardorrepúblicanos,

La filosofía política de Macro se centraba en el hecho de que el poder residía en el pueblo, y que si bien el Senado tenía cierta *auctoritas*, no podía ser el poderoso instrumento de gobierno en el que Sila pretendió convertirlo. En el discurso, recogido por Salustio, Macro sostiene que el pueblo es la fuente de todo poder político, y es al pueblo al que corresponde tomar todas las decisiones políticas. Como es de esperar, Macro está profundamente interesado en la historia de la institución tribunicia. Una característica novedosa en su obra es el hecho de sostener que los poderes y los privilegios de los tribunos emanan de un *foedus* pactado entre los patricios y los plebeyos¹⁹.

Debemos tener en cuenta que Macro es un tribuno que ejerció su cargo posteriormente a la dictadura de Sila, cuyas medidas políticas estaban destinadas a restarle poder al tribunado. Macro necesitaba reforzar la importancia de su cargo, hacerlo ver como una magistratura que se había creado para defender los intereses de la plebe. Estaba inmerso en un ambiente de conflicto entre *optimates* y *populares*, por lo que seguramente observó los acontecimientos de los siglos V y IV a.C. a la luz de su propio tiempo. Licinio era un *popularis*, y esto determinó la visión política con la que elaboró su relato. Podemos esperar cierta parcialidad en su interpretación de los hechos, y su reconstrucción de la temprana historia de Roma pudo haber sido un arma de propaganda popular²⁰.

Macro es una figura política conocida, famoso por su conflictivo tribunado del año 73 a.C., cuando quiso restaurar las prerrogativas tradicionales de los tribunos. Los *Annales* de Macro no parecen extenderse más allá del siglo III a.C. y no hay evidencias de que Macro haya extendido su relato hacia épocas más recientes. Frier sostiene que Macro centró deliberadamente su obra en la gran revolución plebeya, desde la fundación de Roma hasta la *Lex Hortensia* de 287 a.C. Sus motivos eran glorificar a sus antepasados plebeyos y su amor por las instituciones plebeyas. Para el pensamiento político de Macro ver E. Gruen (1974, *The Last Generation of the Roman Republic*), y Ogilvie (1965, *Comm*, pp 9-10).

¹⁹ Este discurso está recogido por Salustio en sus *Historias*, fragmento V.

²⁰ Walsh (1966) nos dice que Livio sabía muy bien que la lucha patricio-plebeya había ofrecido a los historiadores del II y I siglo a.C. un tema a través del cual ensalzar la causa *optimata* o reforzar las aspiraciones de los *populares*; y que el historiador de Padua había tratado de encontrar un punto medio escogiendo dos fuentes antagónicas, como eran Valerio Antias y Licinio Macro. La reconstrucción de la historia de Roma era un arma de propaganda en manos de Macro, un vehemente partidario de la causa *popular*. Por otro lado, Valerio Antias favorecía a la causa silana, así como también buscaba glorificar a los Valerio y sus aliados.

Ahora bien, el conflicto patricio-plebeyo que recoge Tito Livio tiene grandes similitudes con el conflicto *optimatus-popular* del siglo I a.C. Si Tito Livio se basó en Licinio Macro para elaborar su relato sobre los primeros siglos de la República romana, ¿cabe suponer que Macro proyectó hacia el pasado una realidad contemporánea, y que en su relato tratara de justificar la rivalidad *optimatus-popular* argumentando que dicho conflicto hundía sus raíces en el siglo V a.C.? ²¹

Luce (1977) expresa pero no apoya la idea de que los autores a los que Livio consultó se dedicaron a analizar el material aportado por los historiadores más antiguos, ahorrándole al historiador de Padua el trabajo de hacerlo él mismo. Cuando sus fuentes no se ponen de acuerdo, Livio muchas veces plasma interpretaciones contradictorias en su obra. Según Wiseman (1979) Livio sólo tuvo que elegir los relatos en que se apoyaría para escribir su obra, y los relatos que narraban la lucha entre patricios y plebeyos habían sido elaborados por historiadores que reflejaban sus tendencias *optimatus* y *populares*, por lo que podemos sospechar de la imparcialidad de sus interpretaciones.

Ahora bien, según la historiografía clásica, los tribunos de la Plebe eran defensores de la misma, con poderes especiales para defender a la misma de las arbitrariedades que los magistrados patricios, los cónsules, y los senadores, pudiesen cometer. Estos tribunos son el resultado de una lucha social, lucha que estaba muy presente en el siglo I a.C. El clima político que se vivía en Roma estaba marcado por la oposición entre *optimatus* y *populares*²² y no es extraño que los historiadores proyectaran sus propias ideas al pasado.

²¹ Alföldy (1965) dice que los *fasti* por sí solos, despojados de la muchas veces anacrónica reconstrucción hecha sobre ellos por los analistas, presenta los orígenes de la lucha patricio-plebeya bajo una óptica totalmente diferente. El autor sostiene que es muy improbable que los problemas que dominaban la vida política romana a principios del siglo IV sean los mismos a los que se enfrentaban los contemporáneos de los Gracos, con la creciente agitación del proletariado urbano. Para los *fasti* ver Frier (1979 pp. 145-48 y 165-66)

²² Hacia mitad del siglo II a.C., y en conexión con el conjunto de problemas políticos y socioeconómicos, la preeminencia del senado comenzó a ser puesta en entredicho cuando un grupo de políticos buscó la materialización de sus metas políticas fuera del orden senatorial, con ayuda de las asambleas populares y de los magistrados que las dirigían, los tribunos de la plebe. No se trató de una revolución, puesto que la actividad de estos organismos era, al menos formalmente, constitucional, pero sí de una praxis

Sin embargo, si leemos a Tito Livio, dentro de su relato podemos extraer testimonios que muestran al tribuno actuando como un magistrado regular cuyo papel en el Estado romano es importante y cuyo accionar político responde muchas veces a los intereses de la clase senatorial. Vamos a ver a continuación cómo surgió el tribunado de la plebe de acuerdo a la historiografía clásica.

desacostumbrada, que amenazaba con socavar las bases del orden establecido por la *consuetudo*. Aparecen entonces dos grupos antagónicos dentro del mundo político romano. Los *optimates* se declaraban partidarios de la *dignitas* y de la *auctoritas patrum*. La *dignitas* es el respeto escrupuloso a las diferencias sociales, basadas en la desigualdad económica y en los privilegios aparejados. Cualquier reforma de los comicios que los hicieran más igualitarios se encontraría, en principio, con la oposición de los *optimates*. Los *populares* defendían en primer lugar los *commoda populi*, esto es, aquellas medidas que beneficiaban al pueblo, tales como el reparto de trigo, leyes agrarias y fundaciones coloniales. . en segundo lugar, defendían la *libertas populi*, que significaba la protección contra los abusos de los magistrados y se encarnaba en el *auxilium* tribunicio y la *prouocatio*. De este modo, los *optimates* buscaban consultar al senado y obstaculizar de cualquier modo los proyectos de ley (veto tribunicio, *obnuntiatio*), mientras que los *populares* querían que el pueblo hablase lo más posible y manifestaran su voluntad a través de la *potestas populi*. Para *Optimates* y *Populares* ver Brunt (1982 pp. 1-17); Burckhard (1990 pp. 77-99) y Ferrary (1982).

Origen del tribunado de la Plebe.

Desde la caída de la Monarquía y el origen de la República, la historia romana del siglo V a.C. gira en torno al conflicto entre patricios y plebeyos²³. De acuerdo con Tito Livio (2,21-24), el problema de la deuda es el origen y causa primera del conflicto.

Según el autor romano, después de la muerte de Tarquino, en el 495 a.C. en Cumas, los *patres* que hasta entonces habían tratado a la plebe con la mayor consideración, comenzaron a abusar de ella. Antes de continuar con nuestro análisis, es importante aclarar cómo han sido definidos estos dos grupos en los que se dividía a la sociedad romana.

La tradición literaria sostiene que los patricios son los descendientes de los *patres* creados por Rómulo, quien seleccionó a cien hombres para que sirvieran de consejeros, los senadores (Livio, 1, 8). Tradicionalmente, el Senado estaba compuesto por trescientos miembros. Otra fuente que testifica la división de la sociedad romana entre patricios y plebeyos es Dionisio de Halicarnaso que relata que Rómulo, después que distinguió a los poderosos de los humildes, dio leyes acordes con ello y dispuso lo que cada grupo debía hacer. Los patricios realizar las funciones religiosas, desempeñar los cargos, administrar justicia y dirigir con él los asuntos públicos, dedicándose a lo concerniente a la ciudad. Los plebeyos estaban excluidos de todo lo anterior por ser inexpertos en estas ocupaciones y no tener tiempo para ellas a causa de la escasez de medios (Dion. Hal. 2, 9. 1-2). De esto se desprende que los patricios actuaban no sólo como consejeros del rey, sino también como magistrados, jueces y sacerdotes. Cornell (1995) nos dice que el estatus patricio era exclusivo de ciertos clanes (*patriciae gentes*). El patriciado se fue desarrollando gradualmente durante el período monárquico y se fue nutriendo con nuevos elementos aristocráticos que llegaron a Roma. La palabra *patricius* es un adjetivo derivado de la palabra *pater*. De hecho, *pater* era una manera de

²³ Cornell, (1995) sostiene que el relato de la historia de los dos primeros siglos de la República romana está dominado por el llamado conflicto entre patricios y plebeyos. Sin embargo, el autor afirma que las fuentes no son claras respecto al verdadero carácter de éste conflicto, y una de las principales razones es que los sucesos que marcaron dicho conflicto tuvieron lugar mucho antes que los primeros historiadores romanos aparecieran, por lo que ellos mismos tenían una vaga idea de lo que intentaban describir

referirse a los senadores. De acuerdo con este punto de vista, los *patres* eran elegidos entre los miembros de los clanes patricios. La palabra *pater* también tiene un significado religioso, ya que éste título era aplicado a los dioses, particularmente a Júpiter y a Marte. El problema reside cuando se toma los títulos de “*pater*” y “senador” como sinónimos. Algunos autores como Palmer (1970) afirman que no todos los senadores eran considerados *patres*, ya que generalmente las fuentes se refieren a este órgano de gobierno como *patres et conscripti*. Palmer sostiene que dentro del cuerpo de senadores, sólo los *patres* tenían derecho a legitimar una ley o una elección debido a su *auctoritas*, y que los *patres* tenían que ser patricios. De ésta manera, ser *pater* significaba ser patricio, siendo los *patres* los jefes de los clanes patricios. Según el mismo autor, esta condición de *pater* se adquiría, mientras que la condición de patricio o plebeyo sí estaba condicionada por el nacimiento. Un patricio podía convertirse en *pater* bajo determinadas circunstancias, mientras que un plebeyo nunca podría convertirse en *pater*. No debemos perder de vista el carácter religioso de la naturaleza del poder de los *patres*, inextricablemente conectados con los privilegios exclusivos que supone poder hacer uso de la *auctoritas patrum* y actuar durante un *interregnum*. Esto sugiere que el patriciado era un grupo bien definido desde antes de los orígenes de la República, y tenían el monopolio de los auspicios religiosos. Los patricios romanos ocupaban los principales cargos religiosos (*flamines*, *pontifex maximus*) y esta prerrogativa se remonta a los tiempos monárquicos, siendo algunos de los cargos ya muy arcaicos a principios de la República (Cornell, 1995). De esta manera, la vida religiosa del Estado romano era controlada por los patricios, otorgándoles la prerrogativa de comunicarse con los dioses. Este poder queda atestiguado en el conflicto que tuvo lugar entre Tarquinio Prisco y el augur Atio Nevio, episodio registrado por Dionisio de Halicarnaso, y en el cual Tarquinio tuvo que ceder ante el augur (Dion. Hal, 3.71). . Mitchell (1990) afirma que los autores modernos, aunque hacen hincapié en la importancia que la religión tenía en cada aspecto de la vida romana, no conceden a los sacerdotes un lugar de honor dentro del Senado. Este autor sostiene que los sacerdotes jugaron un papel fundamental dentro de la estructura del Estado romano.

Los plebeyos constituían el otro grupo social que, junto a los patricios, conformaban la sociedad romana. En una definición amplia, este término categoriza a la población romana que no forma parte del patriciado, o sea la gran mayoría de la población. Richard Palmer (1970) sostiene el concepto de *plebeyo* no puede ser datado

con seguridad antes de la primera *secessio* de 494 a.C., cuando los plebeyos eligieron a sus propios tribunos. El término plebeyo puede estar relacionado a la raíz del verbo latino *ple* (llenar) y al sustantivo griego *plethos* (muchos). Así, el significado del término es suficientemente claro: plebeyos son aquellos que no son *patres* y que conforman la mayoría de la población. De acuerdo con esta definición, los plebeyos eran los que originalmente no tenían derecho a ser elegidos para una magistratura, para un sacerdocio o formar parte del Senado. Según la opinión general, los tribunos de la plebe y los comicios tribados sólo obtuvieron fuerza legal después de una victoriosa lucha sostenida con los patricios en el transcurso de dos siglos. Mitchell (1973) afirma que sería un anacronismo aplicar el término plebeyo en el sentido utilizado en época tardorrepublicana (la población pobre de Roma) a aquellos que sostuvieron la lucha contra los patricios en la lucha patricio-plebeya. Según el autor, la lucha solo hubiera estado justificada con la existencia de un grupo plebeyo rico que deseaba disfrutar de su parte de los honores y los privilegios que los patricios pretendían monopolizar, siendo estos plebeyos ricos no tan diferentes a los patricios, como mantienen las fuentes. Así, en Roma, era posible convertir la riqueza personal en un trampolín para obtener estatus social, influencias y cargos políticos.

En la guerra que Roma mantuvo con los volscos, tras la muerte de Tarquino, el odio que los plebeyos sentían hacia los senadores creció, ya que mientras tenían la obligación de luchar en el exterior contra los enemigos de Roma, en el interior estaban expuestos al esclavizamiento por deudas. Tito Livio (2,33) relata la historia de un centurión que mientras estaba en la guerra, se le quemó su cosecha y no obstante le exigieron que pagase el tributo, siendo azotado por no poder hacerlo. La plebe enardecida se lanzó a la calle pidiendo la protección de los ciudadanos y solo la rápida intervención de los cónsules pudo sofocar la revuelta. Al terminar la guerra y ver que el Senado se negaba a atender el problema de las deudas, la plebe se retiró al Aventino: es la *secessio in montem Sacrum*, del 494 a.C. Gracias a la mediación de Menenio Agripa, comenzó a considerarse la reconciliación, y se llegó al acuerdo de que la plebe tuviese magistrados propios, inviolables, facultados para defenderla contra los cónsules. Estos magistrados no podrían ser patricios. Se nombraron dos tribunos, Gayo Licinio y Lucio Albino.

Otra causa que podemos encontrar en Livio (2,41) es el reparto de tierras propuesto por el cónsul Espurio Casio con la ley agraria del 486 a.C. Con ella, el cónsul

quería repartir las tierras arrebatadas a los hérnicos entre la plebe y los latinos. Sin embargo, esta propuesta chocó con la desaprobación de los patricios, ya que muchos de ellos estaban ocupando dichas tierras, consideradas *ager publicus*. Los *patres* también temían que con éstas medidas Espurio Casio buscara el apoyo de la plebe para erigirse tirano. Al terminar su cargo, Casio fue ejecutado. Más tarde, en 463 a.C. la cuestión agraria estuvo de nuevo presente en la política romana cuando el cónsul Tito Emilio quiso repartir tierras a la plebe tras la toma de Antium, pero el conflicto pudo resolverse enviando una colonia a la mencionada ciudad (Livio 3,1), (Dion. Hal. 8, 70-76)²⁴.

Leyendo a Tito Livio podemos encontrar juicios de valores, que no sabemos si son propios de Livio o de alguna de sus fuentes consultadas, como por ejemplo cuando afirma que los tribunos agitaban a la plebe con su veneno de siempre, la ley agraria [tribune plebem agitare suo veneno] (Livio 2, 52.2). Este último fragmento es muy ilustrativo. La cuestión de las leyes agrarias propuestas en el siglo V a.C. guarda una incuestionable semejanza con las leyes gracanas²⁵. Según hemos visto, Livio podía

²⁴ López Barja (2004) sostiene que estos dos episodios no resultan creíbles porque responden más bien a los problemas planteados por las leyes de reforma agraria de los hermanos Graco. El autor nos dice que no tenemos ninguna prueba para firmar que los patricios utilizaran sus prerrogativas religiosas para obtener tierras.

²⁵ Ver López Barja (2004, p.56). Dudley (1970) sostiene que la famosa lucha política entre patricios y plebeyos ha generado gran controversia entre los académicos, ya que cuando leemos las fuentes que abordan los hechos sucedidos en los siglos V y IV a.C. aquellas han sido escritas tomando como modelo las luchas políticas de la época de los Graco. A su vez, Heurgon (1973) afirma que los analistas han sido culpados, cuando reconstruyeron literariamente la lucha patricio-plebeya, de estar influenciados por su propia experiencia en las luchas sociales de tiempos de los Graco y Sila. Para los problemas referentes a las cuestiones agrarias en los siglos V y IV a.C. ver Richard Mitchell (1973), Demands for land Redistribution and Debt Reduction in the Roman Republic, pp. 199-211, en *Social Justice in the Ancient World*, Edited by K.D. Irani and Morris Silver. En este artículo, Mitchell afirma que cuando los soldados se ausentaban de sus tierras por cuestiones militares y desatendían la cosecha, podía sobrevenir el hambre a su regreso. Sin embargo, las campañas llevadas a cabo por Roma durante los siglos V y IV a.C. no obligaba a los soldados a alejarse mucho de su ciudad, ya que los enemigos a los que se estaba enfrentando, latinos, volscos, ecuos, se encontraban a poca distancia de Roma. Las campañas no solían durar más que algunos días o semanas, por lo que el campesino-soldado no se ausentaba de sus tierras durante períodos prolongados. Así vemos que durante el siglo IV los problemas económicos existieron, aunque las fundaciones coloniales de alguna manera aliviaron la situación. Según los términos del *foedus Cassianum*, incluso los aliados latinos de Roma recibían tierras que podían colonizar. Así que la cuestión agraria encontró una válvula de escape en las fundaciones coloniales. En estas colonias, un proletario

utilizar diferentes fuentes cuando trataba un mismo tema, presentando así dos visiones antagónicas. Como ya hemos mencionado, una fuente que Livio utilizó, Valerio Antias²⁶, fue un historiador cuyas ideas políticas eran radicalmente opuestas a las de Licinio Macro. Ogilvie (1965) nos dice que no persiguió una carrera política, pero que sus simpatías se volcaban hacia el lado *optimatus*, siendo gran admirador de Sila, y un ferviente anti-mariano. Es muy tentador creer que la afirmación literal de que los tribunos agitaban a la plebe con su *veneno de siempre* reflejen, o bien las propias ideas que Livio tenía sobre el asunto, o que también las haya podido tomar de Valerio Antias²⁷.

Según la historiografía clásica, el Tribunado de la Plebe surge como una magistratura revolucionaria, en 494 a.C., destinada a proteger a los plebeyos, en el marco del conflicto patricio-plebeyo²⁸. La división de la sociedad romana entre patricios y plebeyos es una idea muy presente en las fuentes clásicas y este dualismo de la sociedad romana ha sido aceptado hasta el día de hoy²⁹. La autoridad de estos

tenía la oportunidad de convertirse en un propietario. Por supuesto, la situación en el siglo II a.C. cambió. Raaflaub (2010) nos dice que la idea de un conflicto de clases sostenido por 200 años debido a las mismas causas no es históricamente plausible. Según el autor, durante el segundo tercio del siglo IV a.C. se tomaron medidas para aliviar el problema de las deudas. Entre 326 y 313 a.C. hubo un ingreso masivo de esclavos seleccionados entre los prisioneros de guerra, por lo que la esclavitud por deudas fue virtualmente abolida. También se distribuyeron tierras a los ciudadanos romanos y a los aliados latinos en el siglo V a.C. cada vez que se fundaba una colonia; la conquista de Veyes hizo posible asentar a cuatro mil ciudadanos y la colonización de nuevas tierras continuó durante toda la conquista de Italia.

²⁶ De los sesenta y siete fragmentos rescatados de Valerio Antias, treinta y tres provienen de los Libros de Tito Livio. Ver Luce (1977 p. 166).

²⁷ Para Valerio Antias Ver Ogilvie, (1965, *Comm*, pp.12-16, Frier (1979 pp. 188-189), y Luce (1977 pp. 165-166 y 230-231). El mismo autor sostiene que la importancia dada al conflicto de clases desde los inicios del libro II de Livio en adelante se debe al propio punto de vista que tenía el autor romano y a la selección que hizo de sus fuentes.

²⁸ Ver Kovaliov (1948, pp. 85-87); Millar (2002 pp. 95-98); Pais (1940 pp. 119-20); Heurgon (1973 p.167) y Cornell (1995 pp.259-60).

²⁹ Según Cornell (1983) dentro del análisis de la sociedad romana encontramos muchas categorizaciones que determinan un complejo sistema de estatus: patrones y clientes, *patres* y *coscripti*, *classis e infra classem*, *équites* y *pedites*, *seniores* y *iuniores*, *adsidui* y *proletarii* y *populus* y *plebs*. El mismo autor sostiene que los *patres* y los plebeyos se encontraban en los extremos de una compleja jerarquía social y

magistrados -dos en un principio, para pasar a ser cinco en 471 a.C. y diez en 457 a.C.³⁰ - se basaba en la *lex sacrata*³¹, producto de una resolución colectiva plasmada en un solemne juramento a través del cual la plebe juraba obedecer y defender a los tribunos. Los tribunos eran también inviolables y sacrosantos, eran sagrados ante los dioses. De esta *sacrosanctitas* derivaba su poder de veto (*intercessio*). Este poder no tenía límites y podían ejercerlo incluso contra los cónsules y los dictadores, paralizando cualquier acto gubernamental, la reunión de una *contio*³², la votación de una ley, la celebración de elecciones o el acuerdo del senado (*senatus consultum*). Podían convocar al Senado y al Pueblo, y hacer aprobar leyes. Podían prestar *auxilium* a cualquier ciudadano frente a la arbitrariedad de algún magistrado, lo que suponía la cancelación de cualquier medida coercitiva que se hubiera tomado. Sin embargo, sus competencias,

que estaban separados por grupos intermedios. Entre los patricios y los plebeyos, se encontrarían los prósperos propietarios que tenían los medios necesarios para formar parte de la falange hoplítica y los ricos terratenientes que, sin tener el estatus de patricio, pudieron alcanzar el consulado en los primeros años de la república. El autor añade que sería un error llamar a éstos hombres plebeyos.

³⁰ Para la *lex sacrata* ver Livio (3, 30.7; 4, 26.3; 7,41.4; 9,39.5; 10, 38.3) y Ogilvie (1965 pp. 381-382) Altheim (1940, pp. 221-51) nos recuerda que era costumbre entre los pueblos itálicos, cuando reclutaban tropas, obligar a los soldados a realizar un juramento, a través de un ritual descrito por Livio (4, 26.2 y 10, 32.2). que establecía que aquellos juramentados que no se mantuviesen fieles serían castigados por Júpiter. Este era el tipo de juramento por el cual los plebeyos juraban obediencia a los tribunos.

³¹ Para una buena exposición ver Ogilvie (1965 pp. 500-502).

³² Según Taylor (1966) una *contio* es una reunión convocada por algún magistrado, que actúa como presidente y puede ceder el uso de la palabra a quien él quiera. Sólo el censor y el cuestor no tenían derecho a convocarla; cónsules, pretores, tribunos de la plebe y ediles sí podían hacerlo, así como también el pontífice máximo y el *rex sacrorum*. Se diferencia del *comitium* en que una *contio* no es decisoria, no hay votación por tanto, pero sí deliberativa, esto es, los oradores pronunciaban discursos que podía dar lugar a verdaderos debates. En ambos casos era necesario tomar auspicios antes de dar comienzo a la reunión. En una *contio* el pueblo no se agrupaba en unidades de voto (centurias o tribus) y tanto mujeres como extranjeros podían, no sólo asistir, sino incluso intervenir si eran requeridos por el magistrado.

aunque muy amplias, sólo podían ser ejercidas dentro del *pomerium* de la ciudad³³. Los tribunos también presidían los *concilia plebis*³⁴.

Siguiendo con la tradición, en un principio los plebeyos no eran elegibles para las magistraturas, los sacerdocios o para integrar el Senado. Su lucha tenía como objetivo, entre otros, socavar el monopolio que los patricios tenían en el control del Estado romano. Los tribunos de la plebe, los plebiscitos y la asamblea plebeya (*concilium plebis*) obtendrían un estatus legal importante en el seno del Estado después de dos siglos de lucha³⁵. Solo después de ésta obtendrían los plebeyos un estatus oficial.

Como hemos visto más arriba, el origen del tribunado de la plebe y la primera *secessio* están indisolublemente ligados en el relato liviano. Es aquí cuando aparece esta magistratura de carácter revolucionario, destinada a dotar a los plebeyos de una herramienta con la que hacer frente a las arbitrariedades de los patricios, representados

³³ Para los tribunos de la plebe ver T.J. Cornell, (1995, p.259-260); Pedro López Barja (2004 p. 148); J.M. Roldán (1982 p. 139), Pais (1940 pp. 119-20); Heurgon (1973 pp. 166-169).

³⁴ Una de las funciones más importantes del tribuno era presidir la asamblea plebeya (*concilium plebis*). Esta se reunía por tribus (cuatro urbanas y treinta y un rurales) y sus decisiones, los plebiscitos, obligaban a todos los ciudadanos desde la *lex Hortensia* de 287 a.C. Para las asambleas tribadas romanas ver L.R Taylor (1966 pp. 34-8).

³⁵ Según Tito Livio (1,32), fue en el Aventino donde los plebeyos se instalaron y se organizaron al margen del Estado romano. Aquí formaron su propia asamblea, conocida como *concilium plebis*, y eligieron a sus propios magistrados, los tribunos de la plebe. En un principio, los plebeyos no tenían un estatus oficial, carecían de protección y estaban abrumados por las deudas, pero eran llamados a luchar por el Estado si éste lo requería. De hecho, una de las medidas de presión empleadas fue el negarse a prestar servicio militar. Sin embargo, como afirma Ogilvie, "*the position of the plebs has been so overlaid with prejudice and dogmatism that is difficult to discern the truth*" (Ogilvie, *Comm.*, 1965, pp. 293, 294). El mismo Ogilvie afirma que el tribunado de la plebe fue creado no porque los plebeyos fueran políticamente débiles, sino por eran fuertes, lo suficiente como para instaurar una magistratura revolucionaria destinada a frustrar el procedimiento de las leyes. Mitchell (1973) sostiene que aunque en el caso de que los plebeyos no hayan sido originalmente magistrados, senadores o sacerdotes, el *sine qua non* del estatus social al que pertenecían los patricios, la riqueza, no podía serles negada, debido a la expansión territorial del Estado y a la gradual sofisticación de la vida urbana. De esta manera, los plebeyos ricos tenían amigos poderosos y una red de clientes que les permitía jugar un papel significativo dentro del Estado romano.

por los senadores y los cónsules, formando un “Estado” dentro de otro “Estado”³⁶. Apiano claramente afirma que los tribunos debían controlar a los cónsules, quienes eran elegidos por el senado, a fin de evitar que el poder político fuese detentado exclusivamente por los patricios (Apiano, 1,1). El espíritu de esta magistratura era suscitar conflictos a la primera oportunidad (Livio, 3, 56). Mitchell (1990) informa que el tribunado de la plebe es descrito como una magistratura revolucionaria creada por la fuerza, con poderes negativos que permitían a los tribunos interferir en las acciones de los magistrados e instituciones “regulares”. El tribunado no sólo había sido creado *contra consulare imperium*, sino que nació para la sedición³⁷. La visión moderna que se tiene de la magistratura es que el tribunado debía proteger a los plebeyos de las arbitrariedades de los patricios, y en particular, de los cónsules.

En un principio, los tribunos eran elegidos por los comicios curiados (Dion. Hal., 6.89)³⁸. Tanto Dionisio de Halicarnaso como Tito Livio sostienen que fue el tribuno Publilio Volerón que en 471 a.C., mediante la *lex Publilia*, hizo pasar la elección de los comicios curiados a los tribados. Dionisio de Halicarnaso (9, 41. 2- 3) explica las diferencias entre las votaciones en las asambleas curiadas y las tribadas. En las curiadas se necesitaba que el senado hubiese promulgado un decreto preliminar y que los plebeyos votaran por curias y después de estos dos requisitos, que no hubiera signos ni presagios divinos que se opusieran. En la votación por tribus no se necesitaba ni el decreto preliminar ni el consentimiento de sacerdotes ni augures y, realizada la votación

³⁶ Así describe Mommsen (1887, p. 145) a la organización de los plebeyos.

³⁷ Cicerón, *De rep.* (2.33, 58) y *De leg.*(3.19).

³⁸ Un grupo de familias unidas por un antepasado común conformaban cada gens, un grupo de gens formaban una *curia* y cada una de las tres tribus arcaicas estaba conformada por diez *curiae*. Palmer sostiene (1970) que la palabra curia (*co-viri*) define a un grupo de hombres que se consideraban iguales entre ellos. Esa necesidad de igualdad surge debido a los peligros sociales y políticos inherentes a un estado unido y amalgamado. La asamblea curiada era la más antigua, procedía de época real y durante la república fue reducida a un mero formalismo.. sin embargo, el sentido legalista romano continuó sirviéndose de estos comicios para un acto público de importancia crucial, aunque formulario: la concesión al magistrado correspondiente del *imperium*, mediante la votación de la *lex curiata de imperio*, sin la que no podía legalmente ejercer sus funciones. Para los comicios curiados ver Palmer (1970 pp. 67-75) y E.S Staveley (1972 p. 666.)

por los miembros de las tribus, debía terminar en un solo día. Livio (2,56.2-5) nos dice que Volerón presentó una moción ante el pueblo para que los tribunos fueran elegidos por los comicios tribados ya que de esta forma despojaba a los patricios de la posibilidad de utilizar su clientela en las elecciones. Sin embargo Mitchell (1990) afirma que en los primeros siglos de la República las tribus y las curias eran lo mismo, siendo los comicios curiados los antecesores de la asamblea tribada, y que nuestras fuentes más tempranas son incapaces de distinguir entre curia y tribu, términos que muchas veces son indistintamente usados. Cornell (1995) dice que cabe la posibilidad de que las primeras reuniones celebradas por los plebeyos no estuviera organizadas basándose en la división por tribus, sino que al igual que las asambleas griegas, fueran reuniones abiertas donde se alcanzaba una decisión por simple mayoría.

Leyendo a Dionisio y a Livio se colige que la intención de Volerón era restar influencias a los patricios en la elección de los tribunos. Este planteamiento tiene sentido en un ambiente de conflicto, donde los patricios y los plebeyos están en permanente lucha. Lo que busca la ley Publilia es privar a los patricios de su influencia en la elección de un magistrado cuya principal función es defender los derechos de los plebeyos, y hacer que la asamblea fuera más democrática, asegurando que los plebeyos del medio rural tuviesen representación en las asambleas que tenían lugar dentro de la ciudad. No obstante, no deja de ser significativo que los tribunos fueran elegidos en sus comienzos por los comicios curiados.

Una vez que hemos visto cómo surge el tribunado de la plebe, vamos a analizar las competencias que los tribunos tenían antes de la ley Hortensia del año 287 a.C. Siguiendo el relato de Tito Livio, podemos observar que desde la creación de dicha magistratura, las actuaciones y las decisiones de los tribunos de la plebe muestran la importancia que tenían dentro del Estado romano.

Competencias tribunicias antes de 287 a.C.

Si leemos a Livio, su relato está lleno de ejemplos que testifican que los tribunos tenían una participación activa en la política romana antes del 287 a.C. En general, los tribunos aparecen actuando en consonancia con el senado, muchas veces haciendo ratificar sus decisiones y consultando las propuestas de ley con los senadores.

Haciendo referencia a los tribunos de los primeros siglos de la República, Ogilvie (1965) sostiene que los tribunos eran magistrados de los plebeyos, y no de todo el pueblo, por lo que no podían tener jurisdicción sobre ciudadanos no plebeyos. Sólo después de las leyes Licinio- Sextias³⁹ y la Ley Hortensia de 287 a.C. los tribunos lograron ser reconocidos dentro del Estado romano. Este autor afirma que las persecuciones tribunicias anteriores al año 287 a.C. son falsas, creadas en base a las actividades de tribunos de finales de la República⁴⁰. Sin embargo, Mitchell (1990)

³⁹ Según Livio (6, 35-42), en el año 376 a.C. dos tribunos, C. Licinio Estolo y Lucio Sextio Laterano presentaron tres propuestas ante el pueblo. Dos de ellas concernían a la deuda y el problema agrario, y la tercera al ingreso de los plebeyos al consulado. Esta propuesta se encontró con la enconada oposición de los patricios, los que suscitó un conflicto de diez años (376-367 a.C.) durante los cuales ambos tribunos resultaron continuamente reelegidos. La crisis terminó en 367, abriendo el acceso de la más alta magistratura a los plebeyos.

⁴⁰ Según la historiografía clásica, la asamblea plebeya no podía legislar sin la aquiescencia patricia (*patrum auctoritas*) hasta la *lex Hortensia* de 287 a.C. según diversas fuentes, a partir de dicha ley, las decisiones tomadas por la asamblea plebeya (plebiscitos) eran vinculantes a todo el Estado romano. De este modo, la ley Hortensia marca el fin del conflicto patricio-plebeyo y los plebiscitos se convirtieron el método tradicional a través del cual se llevaba a cabo el proceso legislativo. Sin embargo, Richard Mitchell (1990) sostiene que si examinamos los hechos acaecidos entre 449 y 339 a.C., pueden descubrirse un gran número de actividades “legislativas” cuyos resultados fueron leyes que obligaban a toda la sociedad romana. Según Mitchell, el efecto más importante de la ley Hortensia fue permitir que los procesos judiciales y las transacciones legales pudiesen celebrarse los días de mercado, los *nundinae*. En la interpretación de Mitchell, hacia el 287 a.C., Hortensio concederá el derecho de emprender actividades seculares a todos aquellos que quisieran aprovechar su viaje a la ciudad los días de mercado. Esto significó que los *rustici* podían realizar estas actividades legales y jurídicas los mismos días en que probablemente estarían en la ciudad. La ley Hortensia es un reflejo de la creciente secularización de la sociedad y de la ley romana. El calendario romano era monopolio religioso de los pontífices, quienes declaraban qué días eran *fasti* o *feriae*. De aquí se colige que Hortensio era un pontífice que declaró que

considera que las persecuciones de oficiales romanos era una responsabilidad que el tribunado tuvo desde sus comienzos. Como veremos a continuación, del relato de Tito Livio puede extraerse ejemplos en los que los tribunos iniciaban sus persecuciones contra magistrados y ciudadanos por causas criminales u ofensas políticas, y cuando estos problemas tenían lugar fuera de la ciudad, de los límites del *pomerium*, aprobaban plebiscitos que autorizaban al Senado a actuar. Mitchell, (1990) defiende que, de hecho, las actividades de los tribunos están muy bien documentadas, y éstas sugieren que estos magistrados intervinieron en una amplia variedad de asuntos políticos no sólo después del 287 a.C. y que los tribunos de la plebe siempre tuvieron las responsabilidades atribuidas a los que detentaron el cargo después de la ley Hortensia⁴¹.

Ya en el 491 a.C., Livio (2,35.2-6) nos relata la actuación de los tribunos. Cuando se discute el precio del grano traído de Sicilia, Coriolano, enemigo de la plebe, se opone a reducir el precio a menos que la plebe decida devolver al Senado sus antiguos privilegios. El pueblo es atacado mediante el hambre y Coriolano exige que se le entreguen los tribunos atados, dándoles a escoger entre la muerte y la esclavitud. En este pasaje, Livio nos dice que le hubiesen atacado al salir de la curia, si los tribunos no le hubieran fijado una fecha para comparecer ante el pueblo⁴². Ahora bien, el tribunado

los días de mercado ya no eran *dies feriae*. La dictadura de Hortensio esta mencionada en Livio (*Periocha* 11). Para esta interpretación de la ley Hortensia es interesante ver un pasaje de Macrobio: “*En cuanto a la causa de este desacuerdo, el lector atento la descubrirá en el libro segundo de Granio Liciniano. En efecto, afirma que las nundinas son una fiesta dedicada a Júpiter, ya que, en todas las nundinas, la esposa del flamen suele inmolar, en la Regia, un carnero en honor de Júpiter, pero que en virtud de la ley Hortensia, se logró que fueran un día fasto, para que los aldeanos que acudían a la ciudad al mercado, pudieran arreglar sus pleitos. En efecto, en un día nefasto, el pretor no podía dictar sentencia. Por consiguiente, a quienes afirman que son un día festivo les salva de la mentira el respaldo de la Antigüedad; quienes opinan lo contrario expresan la verdad, si se considera la época posterior a la mencionada ley*” (Macrobio, Sat, 1.28-36 trad. Fernando Navarro Antolín).

⁴¹ Millar (2002) aclara que cada año habían diez tribunos de la plebe electos, sentados diariamente en sus *subsellia* (bancos) a lado de la Curia y en frente del *Comitium*; y estaban habilitados a prestar *auxilium* y podían subir a la Rostra y dirigirse al pueblo y presentar proyectos de ley, en cierta manera ya antes de 287 a.C.

⁴² Es necesario también detenerse en la diferencia que existía entre los términos *plebs* y *populus*. Algunos autores afirman que existía una formula arcaica que contrastaba ambos términos, definiendo con el nombre de *populus* a los *classici* y con el termino de plebeyos a los *infra classem*. Sin embargo, no puede

de la plebe surge en el 494 a.C., y ya en el 491 estos magistrados pueden demandar que Coriolano se presente en un juicio ante ese mismo pueblo que él acababa de atacar. Resulta muy extraño que los tribunos tengan poder para llevarle a juicio, habida cuenta de que dicha magistratura había surgido sólo tres años antes. Esto se contradice con la afirmación de Ogilvie, cuando sostiene que los tribunos no tenían jurisdicción alguna sobre miembros que no pertenecieran a la plebe. Debemos recordar que Coriolano es un patricio y está siendo imputado por esos mismos tribunos. La no comparecencia al juicio supuso a Coriolano su destierro al país de los volscos⁴³.

En el año 476 a.C., los tribunos Quinto Considio y Tito Genucio hacen comparecer al ex cónsul Tito Menenio ante el pueblo, por no haber sabido defender la fortaleza de Cremera ante los veyenses⁴⁴. Los tribunos se muestran moderados en la aplicación de la pena, multándolo con dos mil ases (Livio, 2,52.3). Nuevamente vemos a los tribunos haciendo uso de unas facultades propias de unos magistrados que tienen un peso importante en el funcionamiento de la República desde sus comienzos. Las razones

excluirse a los plebeyos del *populus*, ya que las fuentes antiguas los identifican como ciudadanos y soldados. Momigliano (1986) sostiene que el *populus* era el ejército, concretamente la infantería. En uno de los documentos más antiguos escritos en lengua latina, el *populus* es designado como *pilumnus* (los que llevan el *pilum*). Es sensato considerar, según el autor, que en la antigua fórmula *populus plebesque*, la palabra *plebes* servía para designar a aquellos que estaban fuera del *populus*, o sea, la infantería del ejército. Con esto, el autor sostiene que si bien los plebeyos podían ser reclutados en una emergencia, no estarían encuadrados dentro de la infantería hoplítica, cuyos miembros eran individuos privilegiados con patrimonio. Por el contrario, Mitchell (1990) afirma que las fuentes antiguas identifican a los plebeyos con los soldados. Según este autor, el concepto de *populus*, antes limitado a los que servían en el ejército, gradualmente fue empleado para designar a toda la población. En estas dos definiciones, *populus* y *plebs*, debemos reconocer los cambios que se produjeron en el concepto de ciudadanía. En un principio, la ciudadanía estaría confinada a los soldados, y éstos fueron los primeros ciudadanos, cuando las responsabilidades militares trajeron consigo privilegios políticos y responsabilidades. Si bien el censo enmarcó dentro de la categoría de *populus* a los soldados, paulatinamente fue englobando dentro de esta categoría a todos los ciudadanos, ricos y pobres. Esta identificación puede verse en Tito Livio (1.56.1-3 y 2.23-24.2).

⁴³ La leyenda de Coriolano ha sido analizada por Mommsen (1879 pp. 113-42), y De Sanctis (1960 pp. 103-107).

⁴⁴ Este acontecimiento se enmarca dentro del conflicto llamado Primera Guerra Veyense (483-474). Para saber más ver T. J. Cornell (1995, "*The beginnings of Rome*" pp. 293-326).

por las que actúan no son, en este caso, un ataque hacia la plebe como clase, sino que están interviniendo en un caso referente a la política exterior de Roma, lo que tradicionalmente estaba dentro de las competencias exclusivas del Senado. En el año 473 a.C. vemos al tribuno de la plebe Cneo Genucio acusando a los cónsules, que se oponen a la ley agraria propuesta por los tribunos (Livio, 2,54.2). Tres años después, en 470 a.C., los tribunos de la plebe fijan a Apio Claudio el día para la comparecencia ante el pueblo por ser un encarnizado enemigo de la ley agraria (Livio 2, 61.2).

Siguiendo con el análisis de las competencias tribunicias, podemos observar otros ejemplos que tienen lugar en el siglo V a.C. que testifican la importancia de los tribunos de la plebe. En el año 461 a.C., Quinto Cesón, hijo de Cincinato, fue citado a juicio de pena capital por A. Verginio, un tribuno de la plebe, por su constante oposición a los plebeyos (Livio 3,11.9). En 454 a.C. cuando el cónsul Romilio cesó en su cargo, el tribuno C. Calvio Cicerón le fijó un día para comparecer en juicio y el edil de la plebe⁴⁵ L. Alieno hizo lo mismo con el ex cónsul Veturio, ya que durante su mandato, Romilio y Veturio habían vendido el botín de guerra obtenido de sus victorias sobre los ecuos⁴⁶ con el fin de llenar las arcas del estado, lo cual causó el descontento del ejército. Romilio fue condenado a pagar diez mil ases y Veturio quince mil (Livio 3, 31.5).

⁴⁵ De acuerdo con Kovaliov (1948), los ediles de la plebe tenían la función de administrar el templo de Ceres, Líber y Libera, divinidades campesinas de los plebeyos, dentro del cual se conservaba el archivo plebeyo. El sistema de elección de los ediles era igual al usado por los tribunos de la plebe. Cornell (1995), sostiene que después de 367 a.C. los ediles plebeyos se convirtieron en magistrados regulares del Estado romano, y sus funciones se ampliaron, entrando en su esfera de competencias el mantenimiento de las calles, del orden público, la organización de juegos, la supervisión de los mercados y la vigilancia del abastecimiento de comida. De acuerdo con Livio (3, 55.13) desde el 449 a.C. los decretos del senado eran confiados al cuidado de los ediles plebeyos en el templo de Ceres. No obstante, historiadores modernos encuentran difícil de creer que el Estado haya encargado a líderes plebeyos la tarea de cuidar documentos oficiales. Alföldy (1965 p. 94) dice que es “obviamente una falsificación” y Drummond (1989, p.225) “dice que es difícil de aceptar”.

⁴⁶ Durante el período que transcurre entre 494 a 455 a.C., Roma emprendió campañas contra los volscos y los ecuos prácticamente cada año. Para las guerras de expansión en Italia sostenidas por Roma en el siglo V a.C. contra estos pueblos ver Cornell (1995 pp. 293-323).

Refiriéndose a un suceso que data del año 449 a.C. Tito Livio (3, 56.1) nos dice una vez asentados el poder tribunicio y la libertad de la plebe, los tribunos procesaron a los ex-decenviros Apio Claudio y Espurio Opio⁴⁷. Antes de comparecer en el juicio, Apio Claudio optó por suicidarse.

Mitchell (1990) afirma que los tribunos siempre fueron magistrados urbanos regulares y no oficiales plebeyos inmersos en una lucha contra los patricios y que incluso las “victorias” sobre los patricios antes del 287 a.C. tenían forma de plebiscito⁴⁸.

⁴⁷ El relato de los decenviros y la redacción de la Ley de las XII tablas ocupa prácticamente todo el libro III de Tito Livio. En el año 462 a.C. el tribuno Cayo Terentio Harsa exigió la presentación de una ley que regulase y pusiese límites al *imperium* de los cónsules. Los reiterados intentos de hacer aprobar tal proyecto chocaron contra la enconada resistencia de los patricios. Para poner fin a estos conflictos, se acordó nombrar una comisión de diez miembros encargada de redactar unas leyes que aseguraran una libertad igual para todos. Esos decenviros, elegidos por los comicios, se mantuvieron un año en el cargo (451 a.C.), como únicos magistrados de Roma sin que sus decisiones estuvieran sujetas a *prouocatio*. Este primer colegio decenviral actuó con moderación y redactó diez tablas de leyes, pero el segundo colegio decenviral, nombrado en 450 a.C. actuó de modo tiránico, en especial Apio Claudio, cuya lujuria causó su ruina. Siguiendo sus instrucciones, un cliente suyo reclamó como esclava a una hermosa plebeya llamada Virginia, y Apio Claudio, en funciones de juez, sostuvo la reclamación. Ante esta sentencia, el padre de Virginia la mató para evitar que cayese en la esclavitud (Livio 3.44-8), lo que provocó un levantamiento popular y una segunda *Secessio in Montem Sacrum*, que hizo caer a los decenviros. El padre de Virginia denunció a Apio Claudio, quien se suicidó antes de llegar a juicio. Aunque el relato de Apio y Claudio y Virginia puede ser muy moralizante (y muy similar a la historia de Lucrecia), no tenemos ninguna razón para creer en su historicidad. De hecho, historiadores modernos como Ogilvie (1965) y Drummond (1989) sostienen que el relato es pura ficción.

⁴⁸ Las resoluciones de la plebe sobre las propuestas que los tribunos presentaban ante la misma, que en tiempos históricos eran decididas por mayoría, se llaman plebiscitos. Mitchell (1990) sostiene que la distinción entre *leges* y *plebiscita* surge de la presunción de que los plebeyos no podían legislar son restricciones antes de la ley Hortensia de 287 a.C. y que las leyes eran medidas tomadas por magistrados mientras que los plebiscitos eran propuestas llevadas a cabo por los tribunos. El autor afirma que presumiblemente después de 287 a.C. cuando los tribunos plebeyos podía legislar libremente, las fuentes no distinguen entre leyes y plebiscitos. Ambos términos son utilizados indistintamente y no se aprecia la diferencia entre ellos aunque algunos autores modernos han de diferenciarlas, identificando las leyes como medidas con nombre doble propuestas por los cónsules, mientras que aquellas propuestas asociadas a un solo nombre eran consideradas plebiscitos tribunicios (Watson, 1974). Sin embargo, Mitchell (1990) afirma que esa diferencia no se sostiene ya que muchas leyes están respaldadas por dos nombres, que pertenecen a tribunos, mientras que otras, avaladas por una sola persona, son posiblemente medidas propuestas por un cónsul o un magistrado no plebeyo.

Siguiendo a Mitchell, si bien los plebiscitos estaban sujetos a la sanción religiosa de los *patres*, esto no era más que un formalismo religioso. Los tribunos tampoco buscaban soslayar la autoridad moral del senado, aunque en la práctica, eran los principales patrocinadores en materia de legislación. Como bien pone Livio en boca de Espurio Postumio: “*sin un mandato del pueblo sostengo que no se puede sancionar nada que obligue al pueblo* (sed iniussu populi nego quicquam sanciri posse quod populum teneat)”⁴⁹ (Livio, 9.9.4 trad. José Antonio Villar Vidal, 1990). Sin embargo, parece que los senadores y el pueblo solían estar de acuerdo la mayoría de las veces⁵⁰.

Si seguimos a Tito Livio, podemos encontrar indicios de la capacidad de los tribunos para proponer leyes y llevar a cabo persecuciones judiciales antes de 287 a.C. Es muy significativo ver que a lo largo del siglo V a.C., poco después del surgimiento del tribunado de la plebe, los tribunos ya están tomando decisiones de peso dentro del Estado. En 436 a.C. el tribuno Espurio Melio demandó al ex cónsul Minucio y presentó una proposición de ley sobre la confiscación de los bienes de Servilio Ahala, argumentando que Minucio había envuelto a Melio en falsas acusaciones y echando en cara a Servilio la muerte de un ciudadano que no había sido condenado (Livio 4, 21.4)⁵¹. En 423 a.C. los tribunos de la plebe demandan a Marco Postumio y a Tito Quincio por

⁴⁹ Taylor (1966) sostiene que después de 287 a.C. los tribunos, estuviesen de acuerdo o no con el senado, eran los principales patrocinadores en materia legislativa. Por el contrario, Mitchell (1990) recalca que siempre lo habían sido.

⁵⁰ Para ver varias fórmulas que expresan la *auctoritas* senatorial encontradas en Livio ver Packard (1968, pp. 518-522).

⁵¹ En el año 439 a.C. un rico romano llamado Espurio Melio, descrito por Livio como miembro del *ordo* ecuestre (*ordo* integrado por antiguos caballeros y plebeyos ricos que no se consolida como base financiera hasta el siglo II a.C.), fue asesinado por el patricio Servilio Ahala. Espurio Melio, que no era de origen aristocrático, había comprado trigo en Etruria a sus expensas y lo había revendido a los pobres a precios muy bajos. La popularidad que ganó con ello fue vista por la aristocracia como un peligro para la República y Melio fue acusado de querer convertirse en rey. El tribuno Melio que acusó a Servilio Ahala es probablemente miembro de la misma familia que el asesinado en 439 a.C., aunque Livio no lo especifica. Momigliano (1966) especula que puede ser el mismo hombre y que la historia de su asesinato debería ser revisada. La historia de Melio y su asesinato se encuentra en Livio (4, 13-16) y Dion. Hal. (12, 1-4).

haber sido los causantes del desafortunado combate de Veyes⁵² (Livio, 4, 40.4). En 422 a.C., nada más comenzar el año, el tribuno de la plebe Lucio Hortensio demandó a Cayo Sempronio, cónsul del año anterior (Livio 4, 42.3). En 420 a.C. los tribunos vuelven a demandar a Cayo Sempronio por la ignominiosa guerra con los volscos y fue condenado a pagar una multa de quince mil ases (Livio 4, 44. 6-10). En 401 a.C. los tribunos Publio Curiacio, Marco Metilio y Marco Minucio demandan a los tribunos militares⁵³ del año anterior, Sergio y Virginio, por mantener el sitio de Veyes indefinidamente, evitando que los soldados puedan ir a Roma a votar las propuestas sobre la cuestión agraria y sobre otros intereses de la plebe. Los acusados tuvieron que pagar diez mil ases librales (Livio, 5, 11. 4-12).

⁵² Veyes era la ciudad etrusca que más cerca se encontraba de Roma, situada a 15 kilómetros al norte de la misma, en el límite entre el Lacio y Etruria. Durante la época republicana, Roma se enfrentó a Veyes por causas económicas y políticas en tres conflictos bélicos bien definidos conocidos como la Primera Guerra de Veyes (483-474 a.C.) la Segunda Guerra de Veyes (437 a.C.-426) y la Tercera Guerra de Veyes (406- a.C.-396 a.C.), en la cual Marco Furio Camilo tomó la ciudad. Los sucesos acontecidos durante el transcurso de esta guerra son narrados por Livio a lo largo de sus libros I, II, III, IV y V. Para saber más sobre la Guerra de Veyes ver De Sanctis (1960 pp. 120-122), Cornell (1995, pp. 309-313) y Ogilvie (1965 pp. 626-630).

⁵³ Es muy difícil saber cómo y por qué surgieron los tribunos militares. Livio (4, 6.8) nos dice que los patricios, ante la presión de los plebeyos, autorizaron la creación de tribunos militares con poder consular, elegidos sin distinción entre patricios y plebeyos. De este modo, los patricios, con el fin de mantener el consulado como una magistratura exclusiva del patriciado, garantizaron a los plebeyos el acceso a un cargo que a efectos prácticos tenía los mismos poderes que el cónsul. Si el tribuno tenía el *imperium* consular y no simplemente la *potestas* es un tema de debate. No tenían derecho a celebrar un triunfo, ni podían acceder a los privilegios garantizados a los ex -cónsules cuando abandonaban su cargo (el título de *consularis*, un lugar de honor en el senado, el *ius imaginum* y la toga púrpura). Livio (4, 7.2) informa que estos fueron creados por razones militares. Tres tribunos militares armados con poderes consulares estaban más capacitados que dos cónsules para llevar a cabo campañas militares en múltiples frentes. También es difícil determinar si los tribunos militares fueron creados para facilitar a los plebeyos el acceso a la suprema magistratura Heurgon (1973) sostiene que si explicamos la creación de los tribunos militares desde la óptica militar, tenemos la ventaja de poder explicar el incremento del número de tribunos debido al reforzamiento del ejército, pero que también podría entenderse como un compromiso en la lucha patricio-plebeya. Para los tribunos militares ver Heurgon (1973 pp. 173-75) y Bayet (1946 pp. 132-148).

Estos ejemplos encontrados en el relato de Livio demuestran que los tribunos tenían amplias facultades para llevar a cabo persecuciones judiciales e incluso podían incidir en asuntos relacionados con política exterior. Su función dentro del Estado romano trasciende la defensa de los derechos de los plebeyos. Así, encontramos al tribuno Lucio Apuleyo procesando a Marco Furio Camilo por unas irregularidades cometidas en el reparto del botín obtenido en la toma de Veyes en 391 a.C. No pudiendo ser absuelto, Camilo partió hacia el exilio⁵⁴, siendo multado en su ausencia con quince mil ases (Livio, 5,32.8). En el año 357 a.C., el cónsul Cneo Manlio realizó un acto sin precedentes. Convocó una asamblea entre sus soldados en el campamento de Sutrium para que votasen un proyecto de ley por tribus referente a un impuesto del cinco por ciento sobre las manumisiones, proyecto ratificado por el senado. Pero los tribunos de la plebe, preocupados no tanto por el proyecto de ley como por el precedente, prohibieron bajo pena capital que en adelante nadie reuniese la asamblea del pueblo fuera de la ciudad (Livio 7, 16. 7-8). En el mismo pasaje, Livio argumenta que si se permitía esto, no habría nada que un cónsul no pudiese hacer aprobar por unos soldados que le habían prestado juramento militar.

Otro pasaje de Livio (26, 33.10-12), que relata un suceso acaecido en 210 a.C. durante la segunda guerra púnica, es muy ilustrativo, puesto que hace referencia al pasado y nos muestra el papel del tribuno de la plebe antes de 287 a.C. En un discurso dado por el senador de más rango de los que habían estado en Capua (ciudad que durante la segunda guerra púnica se había pasado al bando de Aníbal), éste sostiene que sin un mandato del pueblo el senado no podía tratar la cuestión de los campanos, que eran ciudadanos romanos, y hace referencia a la rebelión de los satricanos⁵⁵ ocurrida en 319 a.C. Cuando estalló dicha rebelión, el tribuno de la plebe Marco Antistio propuso a la plebe que se otorgara al senado facultades para tomar una decisión acerca de cómo solventar la crisis. De esto modo, el tribuno de la plebe está actuando exactamente igual

⁵⁴ Este personaje también está asociado al saqueo galo de Roma que tuvo lugar en 390 a.C., relatado por Livio en el libro 5, 34-35. Según la tradición, Camilo regresó de su exilio, reunió un ejército y derrotó a los galos cuando éstos estaban cobrando el rescate (Livio 5, 43-50)

⁵⁵ Entre 386 y 346 a.C. esta ciudad fue tomada y recapturada repetidas veces (Livio 6,8; 6.16.5; 6,22; 6,32; 7,27).

a como lo hizo después de 287 a.C. La decisión tomada por el tribuno y la plebe facultó al senado a actuar, y estamos en 319 a.C.

Los tribunos también vigilaron el reclutamiento militar y también decidieron en otros asuntos, como la prorrogación de mandos militares o concesión de honores a comandantes que regresaban de la guerra. La prorrogación de un mando militar era el resultado de una *rogatio*⁵⁶ que debía votarse en una *comitia*⁵⁷ convocada por los tribunos de la plebe, quienes por lo general se ceñían a las indicaciones del Senado. Tito Livio relata un caso de prorrogación de mando:

Así pues, como apremiaba la fecha de las elecciones e iba contra los intereses del Estado que Publio, cuando estaba a punto de caer sobre las murallas enemigas, fuese alejado de la expectativa de tomar la ciudad de un momento a otro, se trató con los tribunos [agere cum tribunis] para que propusiesen al pueblo que, cuando Q. Publio Filón hubiese abandonado el cargo de cónsul, siguiese con mando en

⁵⁶ Según Cornell, (1995) la palabra latina *rogatio* significa u pregunta o requerimiento. El magistrado o tribuno proponía una ley y preguntaba al pueblo si deseaba aprobarla, tras lo cual los votantes replicaban *uti rogas* (sí) o *antiquo* (dejar las cosas como están).

⁵⁷ Existían tres tipos de asambleas o comitia: la *comitia curiata* (ver pág. 18), la *comitia centuriata* y la *comitia tributa* (ver pág.17). La *comitia centuriata*, por su carácter militar, siempre se reunía fuera del *pomerium*, en el campo de Marte, junto a la Villa pública, en un lugar adaptado a esa necesidad, conocido como la *Saepta*. La tradición atribuye a Servio Tulio la reforma del estado creando un nuevo sistema basado en las unidades militares de la centuria, y llevando a cabo el primer censo de la antigua Roma (Livio 1, 42-44). De esta manera, Servio Tulio evaluó la cualificación censitaria de los ciudadanos de acuerdo a su patrimonio, y esto determinó las responsabilidades militares de cada ciudadano. Cada uno debía costearse su propio equipo en caso de guerra, y servía en el ejército encuadrado dentro del cuerpo de caballería o infantería. Este sistema se materializaba en los llamados comicios centuriados, que elegían a los magistrados *cum imperium* y que sustituirían a los antiguos comicios curiados. En estos comicios, los hombres eran organizados de acuerdo a su cualificación patrimonial, cualificación que estaba estrechamente ligada a sus responsabilidades militares, por lo que los miembros más acaudalados son los que más influían en la toma de decisiones. Para los comicios centuriados ver Taylor (1966 pp.85-106).

*funciones de cónsul hasta que hubiese tocado a su fin la guerra contra los griegos*⁵⁸(Livio, 8,23,11-12, trad José Antonio Villar Vidal, 1990).

La cronología sitúa los acontecimientos relatados en este pasaje en el año 326 a.C., o sea, treinta y nueve años antes de la ley Hortensia y los tribunos ya están funcionando como lo harán después de la misma. En este procedimiento, el Senado decretaba qué mandos debían ser prorrogados y la propuesta era llevada a la asamblea tribada por el tribuno de la plebe: “*Y a Lucio Volumnio, en virtud de un senado consulto y un plebiscito, se le prorrogó el mando por un año. (et L. Volumnio ex senatus consulto et scito plebis prorogatum in annum imperium est)*” (Livio, 10.22.9, trad José Antonio Villar Vidal, 1990). Esta prórroga en el mando consular a favor de Volumnio data del 295 a.C.

Lo que es importante destacar con estos ejemplos es el hecho de que los tribunos puedan proponer la prorrogación de un mando e incluso ratificar la decisión del senado antes de la ley Hortensia, en 287 a.C. En la historiografía clásica, la ley Hortensia marca un antes y un después en la historia de la lucha patricio-plebeya⁵⁹. Sin embargo, Tito Livio está narrando sucesos que tuvieron lugar antes de dicha ley y dónde los tribunos y la asamblea ya tienen poder de decisión en un asunto concerniente nada menos que a la política exterior.

Los tribunos también tenían voz en la asignación de provincias. En el año 294 a.C. estalló un conflicto entre los cónsules Quinto Fabio y Publio Decio, al intentar los patricios que Fabio se hiciese cargo de Etruria sin echarlo a suertes mientras los plebeyos eran partidarios de que Decio lo hiciese depender de la suerte. Tras un debate en el senado, el problema fue llevado ante el pueblo. Este decidió de manera mayoritaria que Fabio, sin echarlo a suertes, se hiciese cargo de Etruria (Livio 10,24, 1-18). Como vemos en este pasaje, que narra un suceso acontecido en 295 a.C., el

⁵⁸ Este relato se enmarca en el período de la Segunda Guerra Samnita, donde los samnitas incitaron a los griegos de Neapolis a atacar las posesiones romanas de Campania (Livio 8,22). Cuando los romanos declararon la guerra a Neapolis, Dion Hal (15,6.5) nos dice que las clases acomodadas apoyaron a Roma, mientras que el demos apoyaba a los samnitas. El grupo prorromano logró expulsar a los samnitas y entregó la ciudad a Publilio Filón. Para las guerras samnitas ver Salmon (1967).

⁵⁹ Ver Cornell (1995 pp.377-380); Pais (1940, pp. 182-183); Dudley (1970 pp. 40-41); Kovaliov (1948, p.110), Heurgon (1973 p.194).

problema es llevado ante el pueblo, que se muestra de acuerdo con la decisión del senado en un procedimiento similar usado para la prorrogación de mando.

El procedimiento que estamos contemplando refleja claramente cómo funcionaba la maquinaria política romana, donde los tribunos son el elemento que vincula al pueblo con el gobierno. Los cónsules reciben la orden de solicitar a los tribunos que lleven ante el pueblo una propuesta relacionada con la asignación de provincias. Una vez más vemos la participación activa del tribunado en la toma de decisiones acerca de problemas que están relacionados con la política exterior de Roma. Son los tribunos los encargados de llevar ante el pueblo las propuestas de los senadores y hacerlas ratificar por el mismo.

Los tribunos también intervinieron en asuntos referentes al control sobre la concesión de honores a los generales romanos y declaraciones de guerra. En el año 298 a.C. vemos al senado recomendando al pueblo declarar la guerra a los samnitas (Livio, 10,12.1-7), y más tarde, cuando, el senado votó la guerra contra Tarento, el pueblo ratificó su decisión (Dion. Hal, 19.6, 2-3). Que el pueblo tenga poder de decisión en asuntos de política exterior significa que el tribuno de la plebe también los tenía, como ya hemos mencionado. No debemos olvidar que estos magistrados eran los que presidían la asamblea tribada, donde el pueblo votaba sus decisiones⁶⁰.

Si nos remontamos al año 449 a.C., después de una victoriosa batalla sostenida por los romanos contra los sabinos, podemos leer en Livio que el tribuno de la plebe

⁶⁰ Fergus Millar (2002) afirma que debemos ver el poder del pueblo como un elemento muy significativo dentro del sistema político romano. El pueblo disfrutaba de tres derechos constitucionales básicos, como era el voto directo en asuntos de legislación, declaración de guerra o tratados de paz. También elegía a los magistrados anuales a través de la asamblea centuriada, y podía actuar como jurado en los juicios populares constituidos por la asamblea centuriada o la asamblea tribal. Según Millar, esto no quiere decir que Roma haya sido una democracia, sino que el sistema de gobierno romano tiene más elementos en común con la democracia ateniense de los que nosotros nos hemos permitido creer. Las leyes, la guerra y la paz eran competencias del pueblo, votando estas leyes en el Foro a través de la Asamblea Tribal, y decidiendo sobre la guerra y la paz a través de los comicios centuriados reunidos en el Campo de Marte. Y es el pueblo el que concede honores, concede la ciudadanía romana y aprueba la fundación de colonias. No obstante, como bien sostiene Catherine Steel (2013) si bien el rol del pueblo en la *res publica* era potencialmente muy poderoso, en la práctica requería el liderazgo de la elite. La soberanía residía en el pueblo, pero la organización de la vida política estaba en manos de la élite.

Lucio Icilio propone al pueblo conceder un triunfo a los cónsules, triunfo que los senadores se mostraban reacios a otorgar. La propuesta del tribuno contó con la aprobación del pueblo y por primera vez en la historia de Roma, un triunfo es celebrado sin la autorización del senado (Livio, 3, 63.11). Es verdad que durante la discusión sobre esta propuesta, leemos en Livio que la aprobación de esta moción significaba una victoria sobre la aristocracia y no sobre los enemigos de Roma. Pero no debemos olvidar que los cónsules eran miembros de la aristocracia romana, y cuesta creer que si los tribunos eran simples representantes de la plebe, cuyo papel fundamental era oponerse a los cónsules y el senado, llevaran ante el pueblo una propuesta para conceder un triunfo a esos mismos cónsules que simbolizaban la autoridad ejecutiva ejercida por los patricios⁶¹. También hay que volver a remarcar que estamos en el año 449 a.C., mucho antes de la ley Hortensia del 287 a.C. y ya entonces los tribunos pueden hacer aprobar una moción sin la autorización del senado. Sin embargo, más que un caso de lucha de órdenes, parece un desacuerdo entre miembros de la aristocracia. Debemos tener en cuenta el sempiterno recelo que existía dentro de la aristocracia romana de que uno de sus miembros adquiriera demasiado poder y lograra instaurar una monarquía. Un triunfo siempre haría popular al *imperator*, por lo que podemos entender las reservas mostradas por el senado.

En el relato de la segunda guerra samnita (327-304 a.C.), Livio también deja entrever en su narración que el pueblo, y por ende el tribuno de la plebe, era tomado en cuenta en tiempos de guerra. En el 320 a.C., los cónsules fueron a parlamentar con el caudillo samnita Poncio y como el vencedor intentaba llegar a un tratado, los cónsules le respondieron que no se podía llegar a un acuerdo sin el mandato del pueblo romano (Livio 9, 5 1-2). En el mismo año, un pasaje de Livio reproduce el discurso de Espurio Postumio en el cual sostiene que el acuerdo realizado entre él y los samnitas solo lo obligaba a él mismo, puesto que se había hecho sin el mandato del pueblo, por lo que el pueblo romano no estaba comprometido (Livio, 9, 8.5).

Podemos constatar un caso similar en el año 294 a.C., cuando el cónsul Postumio, que había trasladado sus tropas desde el Samnio a Etruria sin el consentimiento del senado, solicitó un triunfo. Esta solicitud produjo una disputa entre

⁶¹ Mitchell (1990) duda de la historicidad de este acontecimiento, pero resalta que lo más destacable del mismo es que ocurrió mucho antes de 287 a.C.

los tribunos de la plebe. Cuando se requirió la presencia de Postumio, éste recordó a la asamblea que los cónsules Marco Horacio y Lucio Valerio habían celebrado su triunfo no con la autorización del senado, sino por orden del pueblo. Al día siguiente, con el apoyo de tres tribunos y el pueblo, pero con la oposición de siete tribunos y del senado, Postumio celebró su triunfo (Livio, 10,37. 8-14). Es preciso tener en cuenta en la fecha que estamos. Los tribunos están tomando decisiones que vinculan a cónsules del Estado, y en este caso, la aprobación de tres tribunos, con el apoyo popular, bastaron para que Postumio celebrara su triunfo.

Aunque estos casos que hemos visto nos sirven para ejemplarizar la importancia que los tribunos tenían, no debemos pensar que eran comunes. Hemos visto casos en los que un triunfo ha sido celebrado sin la autorización del senado, pero no tenemos razones para creer que esto sucediera a menudo. Más bien todo lo contrario, la concesión de honores y triunfos era algo que se realizaba generalmente con el visto bueno del senado⁶². Esta situación de armonía fue la imperante durante la mayor parte del período republicano, y en los casos donde los tribunos y los senadores se mostraban en desacuerdo no se constata un enfrentamiento grave, como los que se producirán a partir del tribunado de Tiberio Graco. Son más bien diferencias políticas que surgen en el seno de la aristocracia, y no una lucha de órdenes caracterizada por un conflicto de intereses sociales.

Tito Livio nos dice que los tribunos también tenían poder de decisión en la fundación de colonias. En 296 a.C. se acordó enviar dos colonias, Minturna y Sinuessa a las comarcas de Vescia y Falerno. Se encargó a los tribunos de la plebe que por medio de un plebiscito, el pretor Publio Sempronio recibiese el mandato de nombrar triunviros para conducir a los colonos a los lugares mencionados (Livio 10 21. 7-10). Este pasaje

⁶² Un ejemplo lo tenemos en Livio (45,34): “*Q. Cassio praetori, cum tribunis plebis ageret, ex auctoritate patrum rogationem ad plebem ferrent, ut iis, quo die urbem triumphantes inveherentur, imperium esset*”. “*Quintus Cassius the praetor was assigned the task of arranging with the tribunes of the commons, on motion of the senate, a resolution that the commanders should keep their authority of office on the day on which they rode into the city in triumph*” (Trad. Alfred Schlesinger, 1961). Un caso similar es expuesto por Livio, cuando en el año 211 a.C. el tribuno de la plebe, con la autoridad del senado (*ex auctoritate senatus*) propone que Marco Marcelo ostente su mando militar el día de su ovación (Livio, 26,31).

sugiere que la decisión de fundar las colonias fue tomada por el senado, que solicita al tribuno de la plebe que actúe de mediador con el pueblo para ratificar la decisión⁶³.

Los tribunos actúan como mediadores entre el pueblo y el senado. La fundación de colonias era un acto gubernamental de suma importancia, por lo que el hecho de que los tribunos propongan una moción concerniente a la misma, aunque sea a instancias del senado, nos muestra la importancia que el tribuno tiene como vínculo entre el pueblo y los senadores.

El relato de Livio presenta una gran cantidad de ejemplos que testifican que los tribunos tenían una participación activa en la política romana antes de 287 a.C. En general, los tribunos aparecen actuando en consonancia con el senado, muchas veces haciendo ratificar sus decisiones. Sobre esta base hemos visto que desde el siglo V a.C., los tribunos tuvieron un papel importante en la política romana, siendo una parte esencial del sistema de gobierno romano. En 431 a.C., en el marco de un nuevo conflicto entre Roma y sus vecinos ecuos y volscos, el senado consideró necesario nombrar un dictador debido a la situación de guerra que se estaba viviendo. Los cónsules se opusieron a esto y en la discusión subsiguiente, Quinto Servilio Prisco, un hombre que según Livio, se había distinguido ejerciendo los cargos más importantes de la República, gritó a los tribunos que debido a la crisis nacional, y por virtud de su autoridad, debían obligar a los cónsules a nombrar un dictador (Livio, 4, 26.3-9)

Como hemos visto, en muchas ocasiones, Livio recoge proyecciones tribunicias a magistrados, y casos en los que los tribunos intervienen en diferentes aspectos de la vida política romana. Livio también recoge con detalle dos leyes, una, la *Valeria-*

⁶³ Las colonias latinas surgen por un acto de deducción y su finalidad es básicamente militar. Deben vigilar el territorio y jurídicamente, están categorizadas como *civitates peregrinae*, ya que los ciudadanos romanos que se asentaban en ellas perdían la ciudadanía romana. También estaban obligados por la *formula togatorum* a prestaciones militares, ya que sus colonos, siendo muchos de ellos reclutados entre los *proletarii* de Roma, se convertían en propietarios debido a la asignación de tierras. No obstante, conservaron derechos compensatorios establecidos por el *foedus Cassianum*, como el *commercium*, el *conubium* y el *ius migrandi*. A diferencia de las primeras colonias integradas por colonos de las diferentes ciudades de la liga latina, luego de la disolución de la misma, será únicamente Roma la que se encargue de llevar a cabo estas fundaciones. Para las colonias latinas ver Roldan (1982 pp. 91-92).

*Horatia*⁶⁴ de 449 a.C. (Livio, 3, 55.2-15) y otra, la propuesta por Q. Publilio Filón de 339 a.C. (8, 12.15) por las cuales los plebiscitos obligaban a todos los ciudadanos⁶⁵. También relata la aprobación de la ley *Poetelia-Papiria de nexis* que prohibió el encarcelamiento de los deudores, en 326 a.C. (Livio 8, 28) recayendo el cumplimiento de la obligación no sobre el deudor, sino sobre su patrimonio. En 311 a.C., un plebiscito autorizó la elección de dieciséis tribunos militares adicionales y la creación de dos *duumviri* navales (Livio 9, 30.4). También podemos encontrar en Livio el relato sobre la aprobación de la ley Ogulnia en 300 a.C., a través de la cual los tribunos Cneo y Quinto Ogulnio dispusieron que a los cuatro augures patricios se les añadiesen cinco plebeyos y que a los cuatro pontífices patricios, otros tantos plebeyos (Livio 10, 6). El relato liviano no sugiere que la naturaleza de estas actividades legislativas cambiara después de 287 a.C. (Watson, 1974).

En su libro, *Patricians and Plebeians*, Mitchell (1990), afirma que los tribunos de la plebe no eran líderes revolucionarios de un “estado dentro de un estado” establecido como consecuencia de una victoria sobre los patricios. De hecho, durante la mayor parte del período republicano, los tribunos fueron fundamentalmente protectores de la aristocracia en lugar de líderes revolucionarios de los pobres. En el año 393 a.C. los patricios buscaron la reelección de aquellos tribunos que habían interpuesto su *intercessio* a una propuesta ajena a sus intereses (Livio, 5, 29, 1-7)⁶⁶. También es necesario destacar que los tribunos eran elegidos entre los miembros de las familias aristocráticas, siendo algunas de ellas los Sempronii, los Antonii, los Menenii, los

⁶⁴ La expulsión violenta de los segundos decenviros condujo al restablecimiento del consulado y a la aprobación de dos leyes propuestas por la primera pareja consular: Lucio Valerio Potito y Marco Horacio Barbado. Una de ellas establecía que lo aprobado por la plebe reunida por tribus obligaba a todo el pueblo, lo cual significaba que los plebiscitos cobraban fuerza vinculante también para los patricios. La segunda ley prohibió que se crease ninguna magistratura que no estuviese sujeta a *prouocatio*. La tercera de las leyes Valerio- Horacias disponía que si alguien causaba daño a los tribunos de la plebe, ediles o jueces decenviros, su cabeza fuese sacrificada a Júpiter y sus bienes puestos en venta en el templo de Ceres, Lífer y Libera en el Aventino. Esta ley refrendaba el juramento prestado por los plebeyos en la primera *secessio*, la del 494 a.C., ratificando el carácter sagrado de las magistraturas plebeyas.

⁶⁵ El término que Livio utiliza es *quirites*, el cual, según Palmer (1970) era entendido como una referencia a todos los ciudadanos romanos.

⁶⁶ Hacia el 395 a.C. se consideró repartir la población romana entre Roma y Veyes (Livio, 24.6).

Duili⁶⁷ y los Verginii⁶⁸. Estos magistrados eran los políticos que más directamente se vinculaban con la ciudadanía y muchas veces trasladaban los consejos del senado acerca de las decisiones que se debían tomar a la asamblea.

Si bien el tribuno era un magistrado urbano que gestionaba los asuntos internos mediante leyes y cuyo poder de acción estaba circunscrito dentro del *pomerium* de la ciudad, podemos encontrar casos en los que los tribunos podían ejercer acciones fuera de ellas. En el año 310 a.C. dos tribunos de la plebe formaron parte de una embajada enviada por el senado para ordenar al cónsul Fabio Máximo Ruliano no entrar dentro del bosque de Cimino en persecución de los etruscos que habían estado sitiando la ciudad de Sutrium (Livio, 9, 36). El papel de los tribunos en esta legación era obligar al cónsul a obedecer las órdenes del senado, basando su autoridad en su *sacrosanctitas*. Es importante detenerse en este detalle. Los tribunos de la plebe son seleccionados como miembros de embajadas importantes, representantes del senado. Es difícil ver aquí a magistrados revolucionarios cuya función es oponerse a ese mismo senado que los elige como legados. Es evidente que estos tribunos contaban con la confianza del senado, y que los senadores no elegirían a miembros de una magistratura antagónica (con poderes negativos para neutralizar su influencia) para actuar en su nombre⁶⁹.

Siguiendo el planteamiento de Mitchell (1990), la idea de que el conflicto finalizó con la ley Hortensia está tan fosilizada en la historiografía sobre la historia romana que nos hemos olvidado que esa idea no es una característica de la tradición

⁶⁷ A esta *gens* perteneció Cayo Duilio, cónsul en 260 a.C. y vencedor de la flota cartaginesa en la batalla de Milas.

⁶⁸ Para las familias plebeyas ver Palmer (1970, pp.244-245). Mitchell (1973, p.35) nos dice que las condiciones de vida en la antigüedad no eran las más óptimas, por lo que debido mortalidad infantil y las guerras, el número de patricios fue decreciendo. De esta manera, las gentes plebeyas fueron llenando vacíos, siendo la aristocracia plebeya el grupo mayoritario dentro de la nobleza senatorial romana.

⁶⁹ Fergus Millar (2002), afirma que podemos seguir la trayectoria de tribunos de la plebe que también detentaron el consulado a través del relato de Livio. Podemos encontrar en Tito Livio la trayectoria de Cayo Petelio, que fue tribuno en 358 a.C. (Livio, 7,15,12) y cónsul tres veces en 360 a.C. (Livio, 7, 11,6) en 346 a.C. (Livio, 7,27,5), y en 326 a.C. (8, 23,15). Cayo Marcio Rutulo es tribuno de la plebe en 311 a.C. (Livio, 9, 30, 4-10) y cónsul en 310 a.C. (Livio, 33.7). Publio Sempronio Sophus es tribuno también en 310 a.C. (Livio, 9, 33.7) y fue cónsul en 304 a.C. (Livio, 45,6). Curiosamente, cuando Livio se refiere a estos personajes detentando el tribunado, omite la mención de su cognomen.

antigua. No hay evidencias que sugieran que Livio, o sus fuentes, tomen la ley Hortensia como el acto final de una lucha social. El autor defiende que esta ley no es un punto de inflexión en la tradición analística ni tampoco es tomada por Livio como un suceso clave para el futuro desarrollo de los acontecimientos. En este mismo pasaje, Mitchell sostiene que si la lucha patricio-plebeya jugó un papel tan importante en la narración liviana de la historia romana, los sucesos más importantes del conflicto deberían ser resaltados por la tradición. La dictadura de Hortensio es mencionada en *Periocha* 11, pero no su legislación. También sería de esperar que hubiese un quiebre en la narración entre los libros 11 y 12, pero no lo hay. El desarrollo liviano de la historia romana está reflejado en la división de los libros y el conflicto patricio-plebeyo no es un tema central (Luce, 1977). De hecho Livio no nos dice que el conflicto terminase alguna vez. Mitchell (1990) sostiene que Livio vio el conflicto como una lucha constante entre dos fuerzas políticas, un elemento que está presente continuamente en la vida política y que los principales protagonistas fueron llamados con diferentes nombres.

Consideraciones finales

A lo largo del trabajo hemos intentado explicar el problema de fuentes al que nos enfrentamos cuando estudiamos los dos primeros siglos de la república romana y, dentro de ese marco temporal, cómo fue interpretada la figura del tribuno de la plebe. Trabajando con nuestra principal fuente, Tito Livio, hemos podido identificar pasajes en los que el tribuno de la plebe juega un papel importante en la vida política romana, incluso antes de 287 a.C.

Creemos que la tesis propuesta por Richard Mitchell en su libro *Patricians and Plebeians. The Origin of the Roman State* es muy interesante. Aún a riesgo de resultar repetitivos, volvemos a hacer hincapié en su interpretación: los tribunos de la plebe eran magistrados regulares urbanos que desde el comienzo tuvieron asignadas las mismas responsabilidades que los detentores del cargo después de 287 a.C. Esto se refleja en los pasajes de Tito Livio que hemos visto, en el cual el tribuno tiene poder de decisión en la asignación de provincias, prorrogación de mandos militares y declaraciones de guerra. Hemos visto que podían hacer comparecer a ex magistrados ante el pueblo, y llevar a cabo persecuciones judiciales ya en el siglo V a.C. La capacidad de acción que tenían les daba una gran flexibilidad a la hora de atender asuntos de carácter público.

Mitchell afirma que la lucha patricio-plebeya es una creación, en la cual el tribuno de la plebe fue convertido en el defensor de la misma. Después de haber leído a este autor, creo que, para seguir con el análisis del papel del tribuno en los siglos V y IV a.C. es necesario realizar una revisión de la sociedad romana en dicha época. Soy muy consciente de que cuestionar la lucha patricio-plebeya y el papel del tribuno como una magistratura revolucionaria surgida para defender los intereses de los plebeyos es algo bastante arriesgado, pero creo que la lectura de los textos de Tito Livio nos da un indicio para pensar que el tribuno de la plebe era un magistrado que tenía un papel que iba más allá de la simple oposición a los senadores y a los cónsules en defensa de los intereses de los plebeyos. Es más, su papel dentro del Estado romano parece haber sido muy importante desde los comienzos de la república romana, siendo un engranaje fundamental en la maquinaria política romana.

Como ya hemos visto, es posible que la imagen de tribuno de la plebe que conocemos hoy en día haya sido creada por los analistas de la época de Graco y el siglo I a.C. en un intento de reivindicar el papel del mismo. Creo que abordar el problema historiográfico que hemos contemplado en la primera parte del trabajo es imprescindible si queremos entender cómo se reconstruyó la historia de los primeros siglos de la república romana, y qué elementos de análisis tenían los historiadores para hacerlos. Los paralelismos entre la lucha *optimate-popular* y la lucha patricio-plebeya son asombrosos, como vimos anteriormente, por lo que la construcción historiográfica de la segunda pudo haber sido una proyección de la primera hacia el pasado. Dentro de esa proyección, el papel de tribuno sería visto como el de protector de la plebe frente a la arbitrariedad de los patricios, surgidos como consecuencia de un conflicto social que duró doscientos años. De esta manera se reivindicaba la figura del tribuno, tan castigada por la política de Sila. No obstante, los testimonios que hemos visto en Tito Livio nos muestran al tribuno actuando en numerosas ocasiones en asuntos políticos de suma importancia y tomando decisiones vinculantes a todo el Estado romano, y esto, desde los orígenes de la magistratura, a principios del siglo V a.C. No es descabellado pensar que los tribunos fueron magistrados regulares que desde los inicios de la República, tenían las prerrogativas que hemos analizado a lo largo del trabajo.

El tema que hemos estado estudiando a lo largo de este trabajo hace pensar que reviste la suficiente complejidad como para creer que debe seguir siendo revisado. También creemos que es importante ahondar en otros aspectos de la sociedad romana de los siglos V y IV a.C. como el ejército y la cuestión agraria, ya que, como hemos visto anteriormente, los problemas de tierras que aquejaban a la sociedad romana del siglo II a.C. no eran los mismos que los de los siglos V y IV a.C. Consideramos que un análisis de la sociedad romana de los siglos V y IV a.C. nos permitiría ver que la dicotomía de la misma entre patricios y plebeyos no es tan simple, y que los problemas a los que se enfrentó no fueron los mismos que tuvo que afrontar en el siglo II a.C., cuando Roma era la dueña del Mediterráneo. La Roma del siglo V y IV a.C. era una pequeña ciudad que luchaba no sólo por su supremacía, sino también por su supervivencia, rodeada de enemigos, por lo que los asuntos militares eran lo que más reclamaban la atención de sus gobernantes. Dentro de este Estado, Mitchell sostiene que el tribuno de la plebe era un magistrado urbano cuyas funciones estaban vinculadas fundamentalmente a los problemas militares y a los derechos de los ciudadanos-soldados. No es necesario decir

que el papel de éstos últimos en una ciudad eminentemente militar era de suma importancia, por lo que podemos entender la importancia que los tribunos de la plebe tenían en el seno del Estado romano desde el comienzo de la República. Tampoco debemos olvidar que los tribunos eran escogidos entre los miembros de una élite que detentaba el poder político y económico dentro de la sociedad romana, como hemos visto anteriormente, por lo que cabe suponer que sus intereses estarían más en consonancia con los de los senadores y los cónsules que con los de los proletarios.

Bibliografía

Textos clásicos

Cicerón, *De República, De Legibus*, Cicero in twenty-eight volumes, vol. 16, C.K.Keyes (ed). Harvard University Press, Massachusetts, 1977.

Cicerón, *De oratore*, vol. I-II, E.V. Sutton (ed), Harvard University press, Massachusetts, 1959.

Dionisio de Halicarnaso, *Historia Antigua de Roma*, E. Jiménez y E Sánchez (eds), Editorial Gredos, Madrid, 1984.

Livio, *Livy in fourteen volumes*, B.O. Foster et alii (eds.), Heinemann, Oxford-London, 1958-1975.

Macrobio, *Saturnales*, Fernando Navarro Antolín (ed), Editorial Gredos, Madrid, 2010.

Servio, *In Verginii carmina commentarii*, vol I-II. H.Hagen 8ed), Olms, Hildensheim, 1961.

Bibliografía Moderna

Alföldy, A (1965): *Early Romans and the Latins*, Ann Arbor n.d

Altheim, F. (1940): “Lex Sacrata”, *Die Anfänge der plebeischen Organisation Albae Vigilae*, Amsterdam.

Badian E (1966): “The Early Historians”, *Latin Historians*, T A. Dorey (Ed) Basic Books, New York, pp. 1-38.

Bayet, J (1946): “Origines et portée du tribunat consulaire”, Apéndice II de *Tite Live*, IV, pp. 132-148.

Bömer,F (1952): “*Naevius und Fabius Pictor*”, *Symbolae Osloenses*, 29, 34-53.

Brunt, P.A. (1982): *Nobilitas and Nouitas*, *JRS*, pp. 1-17.

Burckhardt, L. (1990): “The Political Elite of the Roman Republic: Comments on Recent Discussion of the Concepts *nobilitas* and *homo novus*”, *Historia* 39, pp. 77- 99

Chassignet (2003): *L'Annalistique Romaine Tome I, Les Annales des Pontifes L's Annalistique Ancienne*, Paris.

Collingwood R G. (1946): *The idea of history*, Oxford , Oxford University Press.

Cornell, T.J (1995): *The beginnings of Rome*, Routledge history of the Ancient World, London.

-(1983): “The Failure of the Plebs” in *Tria Corda: scritti in onore di Arnaldo Momigliano* (e. E. Gabba), Como, pp. 101-20.

De Sanctis, G. (1960): *Storia dei Romani I-II: La conquista del primato in Italia*, Turin.

Dorey, T.A (1971) (ed.), *Livy*, London.

Drummond, A, (1989): “Rome in the Fifth Century. I The Social and Economic Framework; II, The Citizen Community”, in *CAH*, VII.2 pp. 113-242.

Dudley, Donlad (1970): *The Romans*, London.

Ferrary, J. L. (1982): “Le idée politiche a Roma nell’epoca repubblicana” en Firpo, L (dir), *Storia delle idee politiche, economiche e sociali*, vol. I, *L’Antichità classica*, Turin

Finley, M.I. (1986): *Ancient History: Evidence and Models*, New York.

Frier, B.W (2002) : *Libri Annales Pontificum Maximorum. The Origins of the Annalistic Tradition*, Papers and Monographs of the American Academy in Rome 27. The University of Michigan Press, Ann Arbor.

Gabba, E. (1991): *Dionysius and the History of Archaic Rome*, Berkeley, 1991.

Gelzer, M. (1933): "Römische Politik bei Fabius Pictor", *Hermes*, 68, pp.129-166.

Gruen, E. (1974): *The Last Generation of the Roman Republic*, Berkeley, University of California Press

Heurgon, J. (1973): *The Rise of Rome to 264 b.C.* University of California Press.

Kovaliov, S.I (1948): *Historia de Roma*, Akal.

López Barja, P. y Lomas Salmonte, F.J. (2004):*Historia de Roma*, Ed. Akal.

Luce, T J (1977): *Livy, the composition of his History*, Princeton, New Jersey.

Millar, F. (2002): "Rome, the Greek world and the East". *Vol 1. The Roman Republic and the Augustan Revolution*, The University of North Carolina Press.

Mitchell, R. (1990): *Patricians and Plebeians. The Origin of the Roman State*, Cornell University Press,

- (1973): "The roman Aristocracy" in *The rich, the well born and the powerful, elites and upper classes in history* edited by Frederic Cople Jaher, university of Illinois press, Chicago.

- (1995): "Demands for Land Redistribution and Debt Reduction in the Roman Republic", *Social Justice in the Ancient World*, Edited by K.D. Irani and Morris Silver, 1995, Greenwood press.

Momigliano, A. (1988): *La sabiduría de los Bárbaros. Los límites de la Helenización*, Fondo de cultura económica.

- (1966): “Procum patricium”, *JRS* 56, 16-24 (*Quarto Contributo*, pp. 377—394) *Studies in Historiography*, London.

- (1990): *The Classical Foundations of Modern Historiography*, Berkeley.

Mommsen, T (1887-8) : *Römische Staatsrecht*, 3 vols, Leipzig.

- (1864-79): *Römische Forschungen*, 2 vols, Leipzig.

Ogilvie, R.M. (1965): *A Commentary on Livy, books 1-5*, Clarendon Press, Oxford.

- (1976): *Early Rome and the Etruscans*, Glasgow.

Packard, D. (1968): *A Concordance to Livy*, Harvard University Press.

Pais, E (1940): *Histoire Romaine, tome premier, des origins a l'achievment de la conquête*, Paris.

Palmer, R. (1970): *The Archaic community of the romans*, Cambridge University press.

Raaflaub, K. A. (2010): *Between Myth and History: Rome's Rise from Village to Empire (the eighth Century to 264)*, in *A companion to Roman Republic*, edited by Nathan Rosenstein and Robert Morstein-Marx pp.125-147.

- (1986): *Social struggles in ancient Rome. New perspectives of the conflict of the orders*. University of California press.

Roldán, José Manuel (1980): *Historia de Roma. La República romana*, Ed. Cátedra.

Rodríguez Mayorgas, Ana (2007): *La memoria de Roma: oralidad, escritura e historia en la República romana*. Oxford, John and Erica Hedges.

Salmon, E.T. (1967): *Samnium and the Samnites*, Cambridge University Press.

Staveley, E.S. (1972): *Greek and Roman Voting and Elections*, Londres.

Steel, Catherine (2013): *The End of the Roman Republic, 146 to 44 BC. Conquest and Crisis*, Edinburgh University Press.

Taylor, L.R (1966): *Roman Voting Assemblies*, Ann Arbor, Univ. of Michigan Press.

Timpe D (1972): "Fabius Pictor und die Anfänge der römischen Historiographie", *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, I,2, Walter de Gruyter, Berlin-New York, pp. 928-969.

Ullman, B.L. (1942): *History and Tragedy*, TAPA 73.

Vansina, J. (1985): *Oral tradition as History*, James Curry, London.

Verbrugghe G.P, (1980): "Three notes of *Fabius Pictor* and his *Historia*" Philius Charin, *Miscellanea di Studi Classici in onore di E. Manni VI*, G. Bretschneider, Roma, pp. 2165-2173.

Walbank, F.W. (1960): *History and Tragedy*, *Historia* 9.

Walsh, P.G., (1961): *Livy: his Historical Aims and methods*, Cambridge University Press

- (1966): "Livy" In *Latin Historians*, T.A. Dorey ed. Pp. 115-142, New York.

Watson, A. (1974): *Roman Law Making in the Later Roman Republic*, Oxford. Wiseman, T.P (1979): "*Clio`s Cosmetics*", Leicester University Press.

Anexo documental⁷⁰

Livio 2, 35, 2-6 (491 a.C.): “*In exeuntem e curia impetus factus esset [Coriolano], ni peropportune tribuni diem dixissent...Ipse cum die dicta non adesse, perseveratum in ira est. Damnatus absens in Volscos exsulatum abiit minitans patriae hostilesque iam tum spiritus gerens*”.

“*Habría sido atacado (Coriolano) al salir de la curia, si muy oportunamente los tribunos no le hubiesen fijado fecha para la comparecencia en juicio...No habiéndose presentado el propio acusado el día señalado para la comparecencia en juicio, se persistió en la ira. Condenado en su ausencia, marchó desterrado a los volscos*”

Livio 2, 52.3-5 (476 a.C.): “*Q. Considius et T. Genucius, auctores agrariae legis, T. Menenio diem dicunt. Invidiae erat amissum Cremerae praesidium, cum haud procul inde stativa, cónsul habuisset...In multa temperarunt tribuni; cum capitis anquisissent, duorum milium aeris damnato multam dixerunt*”

“*Q. Considio y T. Genucio, promotores de la ley agraria, fijan el día para la comparecencia de T Menenio ante el pueblo. La causa del odio hacia él era la pérdida de la fortaleza de Cremera, al haber tenido él como cónsul el campamento no lejos de allí...Los tribunos fueron moderados en la aplicación de la pena; tras haber pedido para él la pena capital, le condenaron a una multa de 200.000 ases*”

Livio 2, 52.6 (475 a.C.): “*Alius deinde reus Sp. Servilius, ut consulatu abiit, C. Nautio et P. Valerio consulibus, initio statim anni ab L. Caedicio et T. Statio tribunis die dicta non, ut Menenius, precibus suis aut patrum, sed cum multa fiducia innocentiae gratiaque tribunicios impetus tulit*”

⁷⁰ Se ha seguido la traducción de José Antonio Villar Vidal, publicada por Gredos en 1990.

“Después, bajo el consulado de C. Naucio y P. Valerio, fue acusado igualmente P. Servilio cuando dejó el consulado, tras haberle fijado los tribunos L. Cedicio y T. Estacio el día de la comparecencia ante el pueblo nada más comenzar el año, no sostuvo los ataques de los tribunos con sus súplicas o las de los senadores, como Menenio, sino con mucha confianza en su inocencia y crédito”

Livio 2, 54.2 (473 a.C.): “*Paci externae confestim continuatur discordia domi. Agrariae legis tribunicis stimulis plebs furebat. Consules, nihil Meneni damnatione, nihil periculo deterriti Servili, summa vi resistum. Abeuntes magistratu Cn Genucius tribunus plebis arripuit*”.

“A la paz exterior le sucede la discordia civil. La plebe estaba furiosa debido al aguijón de la ley agraria usada por los tribunos. Los cónsules, sin dejarse influir por la condena de Menenio, ni por el peligro de Servilio, se oponen con la mayor resistencia. Cuando cesaron en su cargo, el tribuno de la plebe Cn. Genucio los acusó”.

Livio 2, 61.2 (470 a.C.): “*Turbulentior inde annus excepit L. Valerio T Aemilio consulibus, cum propter certamina ordinum de lege agraria tum propter iudicium, Ap. Claudii, cui, acerrimo adversario legis causamque possessorum publici agri tamquam tertio consuli sustinenti, M. Duillius et Cn Siccus [tribunos de dicho año] diem dixere. Numquam ante tam invisus plebi reus ad iudicium vocatus populi est, plenus suarum, plenus paternarum irarum*”.

“Siguió después un año más turbulento bajo el consulado de L. Valerio y T. Emilio, no sólo por las luchas de clases en torno a la ley agraria, sino sobre todo a causa del proceso de Ap. Claudio, a quien M. Duilio y Cn Sicio le fijaron día para la comparecencia ante el pueblo por ser un encarnizado enemigo de la ley. Jamás antes se había citado ante el tribunal del pueblo a un acusado tan odioso a la plebe”

Livio 3, 11,9 (461 a.C.): “*Tum propem iam percussis aliis tribunis A. Verginius ex collegio unus Caesoni capitis diem dicit*”.

“Entonces, ya casi abatidos los demás tribunos, A. Verginio, uno del colegio tribunicio, cita a juicio de pena capital a Cesón”

Livio, 3, 31.5 (454 a.C.): *“Itaque ergo, ut magistratu abiere Sp. Tarpeio A. Aternio consulibus, diez dicta est, Romilio ab C. Calvio Cicerone tribuno plebis, Veturio ab L. Alieno aedile plebis. Uterque magna patrum indignatione damnatus, Romilius decem milibus aeris, Veturius quindecim”*

“Así pues, en cuanto dejaron la magistratura, bajo el consulado de Sp. Tarpeyo y A. Aternio, el tribuno de la plebe C. Calvio Cicerón le señaló a Romilio día para la comparecencia en juicio, y el edil de la plebe L. Alieno a Veturio. Uno y otro fueron condenados con gran indignación de los patricios, Romilio a pagar diez mil ases, y Veturio quince mil”

Livio 3, 55. 2-15 (449 a.C.): *“Omnium primum, cum velut in controverso iure esset tenerentur patres plebis scitis, legem centuriatis comitiis tulere ut quod tributim plebes iussisset populum teneret; qua lege tribunicis rogationibus telum acerrimum datum est”.*

“En primer lugar, como había cierta controversia jurídica sobre si los patricios estaban obligados o no por los decretos de la plebe, propusieron a los comicios por centurias una ley, en el sentido de que lo que la plebe reunida por tribus acordase obligaba a todo el pueblo; con esta ley se puso un arma temible en manos de los tribunos para sus proposiciones de ley”.

Livio 3, 63, 11 (449 a.C.): *“Tum primum sine auctoritate senatus populi iussu triumphatum est”.*

“Entonces por primera vez se obtuvieron los honores del triunfo por orden del pueblo y sin la autoridad del senado”

Livio 4, 21.4 (436 a.C.): *“Et seditiones domi quaesitae sunt nec motae tamen ab Sp. Maelio tribuno plebis, qui favore nominis moturum se aliquid ratus et Minucio diem dixerat et rogationem de publicandis bonis Servili Ahalae tulerat, falsis criminibus a Minucio circumventum Maelium arguens, Servilio caedem civis indemnati obiciens”.*

“Hubo también tentativas de revueltas en Roma, sin que llegasen a cuajar, por parte de Espurio Melio, tribuno de la plebe; éste, pensando que gracias a la popularidad de su nombre, provocaría algún disturbio, había demandado a Minucio y había presentado una proposición de ley sobre la confiscación de los bienes de Servilio Ahala, argumentando que Minucio había envuelto a Melio en falsas acusaciones, y echando en cara a Servilio la muerte de un ciudadano que no había sido condenado”

Livio 4, 26, 3-9 (431 a.C.): *“Vos” inquit, “Tribunii plebis, quoniam ad extrema ventum est, senatus appellat ut in tanto discrimine rei publicae dictatorem dicere consules pro potestate vestra cogatis”*

“A vosotros, tribunos de la plebe, puesto que se ha llegado a una situación límite, os hace un llamamiento el senado para que, en un momento tan crítico del Estado, forcéis a los cónsules en la medida de vustris poderes a que nombren dictador”

Livio 4, 40. 4 (423 a.C.): *“Tribunis plebi qui M. Postumio et T. Quinctio diem dixerant, quod ad Veios eorum opera male pugnatum esset, occasio visa est per recens odium Semproni consulis renovandae in eos invidiae”.*

“A los tribunos de la plebe, que habían demandado a Marco Postumio y a Tito Quincio por haber sido los causantes del desafortunado combate de Veyos, les pareció apropiado el momento para reavivar la ojeriza contra ellos aprovechando el encono actual contra Sempronio”

Livio 4, 42.3 (422 a.C.): *“Plebs tribunos plebi absentes Sex. Tempanium M. Asellium Ti. Antistium Ti.Spurillium fecit, quos et pro centurionibus sibi praefecerant Tempanio auctore equites”*.

“La plebe nombró tribunos de la plebe en ausencia a Sexto Tempanio, Marco Aselio, Tiberio Antistio y Espurio Pulio, a las órdenes de los cuales, a manera de centuriones, se había puesto la caballería por iniciativa de Tempanio”

Livio 5, 11.4 (401 a.C.): *“Cum arderent invidia non patres modo sed etiam tribuni plebis, cooptati pariter et qui cooptaverant, tum ex collegio tres, P. Curatius M. Metilius M.Minucius, trepidi rerum suarum, in Sergiumn Verginiumque, prioris anni tribunos militares, incurrunt; in eos ab se iram plebis invidiamque die dicta averum”*.

“Estaban encendidos de odio no sólo los patricios, sino también los tribunos de la plebe, tanto los cooptados como los que habían cooptado, y entonces tres miembros del colegio, Publio Curiacio, Marco Metilio y Marco Minucio, inquietos por la situación, atacan a Sergio y Virginio, tribunos militares del año anterior, y demandándolos, vulven de sí hacia ellos la ira y la animosidad de la plebe”

Livio 5, 29.7 (393 a.C.): *“Dies dicta erat tribunis plebis biennii superioris A. Verginio et Q. Pomponio, quos defendi patrum consensu ad fidem senatus pertinebat ; neque enim eos aut vitae ullo crimine alio au gesti magistratus quisquam arguebat praeterquam quod gratificantes patribus rogationi tribuniciae intercessissent”*.

“Habían sido demandados los tribunos de la plebe del bienio anterior Aulo Virginio y Quinto Pomponio, y el senado por unanimidad hacía de su defensa una cuestión de honor, pues nadie presentaba contra ellos ninguna acusación referente a su vida privada o a su gestión del cargo aparte de su veto al proyecto de ley de los tribunos, para quedar bien con los senadores”

Livio 5, 32.8 (391 a.C.): “[Hablando de Marco Furio Camilo] *Qui die dicta ab L. Apuleio tribuno plebis propter praedam Veientanam...*”

“Éste, demandado por el tribuno de la plebe Lucio Apuleyo por causa del botín de Veyos...”

Livio 8, 12-15 (339 a.C.) *“Dictatura popularis et orationibus in patres criminosis fuit, et quod tres leges secundissimas plebei, adversas nobilitati tulit: unam, ut plebiscita omnes Quirites tenerent...”*

“Fue una dictadura popular tanto por los discursos incriminatorios contra los senadores como por la presentación de tres proposiciones de ley muy favorables a la plebe y contrarias a la nobleza: una, que los decretos de la plebe vinculasen a todos los Quirites...”

Livio 8,23, 11-12 (326 a.C.) : *“Itaque cum et comitiorum dies instaret et Publilium imminetent hostium muris avocari ab spe capiendae in dies urbis haud e re publica esset, actum cum tribunis est, ad populum ferrent ut, cum Q. Publilius Philo consulare abisset, pro consulare rem gereret quoad debellatum cum Graecis esset”*

“Así pues, como apremiaba la fecha de las elecciones e iba contra los intereses del Estado que Publilio, cuando estaba a punto de caer sobre las murallas enemigas, fuese alejado de la expectativa de tomar la ciudad de un momento a otro, se trató con los

tribunos para que propusiesen al pueblo que, cuando Q. Publilio Filón hubiese abandonado el cargo de cónsul, siguiese con mando en funciones de cónsul hasta que hubiese tocado a su fin la guerra con los griegos”

Livio 9, 5. 1-2 (321 a.C.): *“Consules profecti ad Pontium in colloquium, cum de foedere victor agitaret, **negarunt iniussu populi foedus fieri posse nec sine fetialibus caerimoniaque alia sollemni”***

“Los cónsules se fueron a parlamentar con Poncio; como el vencedor intentaba llegar a un tratado, ellos dijeron que no se podía hacer un tratado sin el mandato del pueblo, ni sin feciales y el resto del ceremonial solmene”

Livio 9, 8. 4-13 (320 a.C.): *“...qua tamen, quando iniussu populi facta est, non tenetur populus Romanus, nec quicquam ex ea praeterquam corpora nostra debentur Samnitibus”*

“...puesto que se hizo sin el mandato del pueblo, no está comprometido el pueblo romano y en virtud de la misma no se les debe a los samnitas ninguna otra cosa más que nuestra persona”

Livio 9,9. 4 (320 a.C.): *“...sed iniussu populi nego quicquam sanciri posse quod populum teneat”.*

“...sin un mandato del pueblo sostengo que no se puede sancionar nada que obligue al pueblo”

Livio 9, 42.2 (308 a.C.) : *“Fabius alienate sortis victor belli, in suam provinciam exercitum reduxit. Itaque ei ob res tam feliciter gestas, sicut priore anno populus continuaverat consulatum, ita senatus in insequentem annum”*.

“Consiguientemente, en razón de tan brillante actuación, lo mismo que el año anterior el pueblo le había prorrogado el consulado, también el senado le prorrogó (al cónsul Fabio) el mando para el año siguiente”

Livio 10, 12. 1-7 (298 a.C.): *“Haec postquam audita sunt Romae, bellum Samnitibus et patres censuerunt et populus iussit”*

“Tan pronto se tuvo noticia de esto en Roma, el senado acordó y el pueblo mandó hacer la guerra a los samnitas”

Livio 10, 21, 7-10 (296 a.C.): *“Tum de praesidio regionis depopulatae ab Samnitibus agitari coeptum ; itaque placuit ut duae coloniae circa Vescinum et Falernum agrum deducerentur...Tribunis plebis negotium datum est, ut plebei scito iuberetur P.Sempronius praetor triunviro in ea loca colonis deducendis creare. Nec qui nomina daren't facile inveniebantur, quia stationem se prope perpetuam infestae regionis, non in agros mitti rebantur”*

“Se pasó después a tratar acerca de la protección de la región devastada por los samnitas, y así se acordó enviar dos colonias a las comarcas de Vescia y Falerno... A los tribunos de la plebe se les encargó que, por medio de un plebiscito, el pretor Publio Sempronio recibiese el mandato de nombrar triunviros para conducir a Iso colonos a los lugares mencionados. No resultaba fácil encontrar quienes se alistasen, porque estaban convencidos de que se les enviaba a un puesto de vigilancia casi permanente en una zona amenazada, no a tierras de cultivo”.

Livio 10, 22.9 (295 a.C.): *“Et Lucius Volumnio ex senatus consulto et scito plebis prorogatum in annum imperium est”.*

“Y a Lucio Volumnio, en virtud de un senado consulto y un plebiscite, se le prorrogó el mando por un año”

Livio 10, 24. 1-18 (294 a.C.): *“Q. inde Fabius quantum et P. Decius quartum consulatum ineunt, tribus consulatibus censuraque college nec Gloria magis rerum, quam Concordia inter se clari. Quae ne perpetua esset, ordinum magis quam ipsorum inter se certamen intervenisse reor patriciis tendentibus ut Fabius Etruriam extra ordinem provinciam haberet, plebeis auctoribus Decio ut ad sortem rem vocaret...Fabius nihil aliud precatus populum Romanum quam ut, priusquam intro vocarentur ad suffragium tribus, A. Claudii praetoris allatas ex Etruria litteras audirent, comitio abiit. Nec minore populi consensus quam senatus provincial Etruria extra sortem Fabio decreta est”.*

“A continuación entran en funciones los cónsules Quinto Fabio por quinta vez y Publio Decio por cuarta (se origina un conflicto entre ambos)...al intentar los patricios que Fabio se hiciese cargo de Etruria sin echarlo a suertes, y ser partidarios los plebeyos de que Decio lo hiciese depender de la suerte. Debate en el senado ciertamente lo hubo, y como allí el peso de Fabio era mayor, el tema fue trasladado al pueblo... Fabio se limitó a pedir al pueblo romano que, antes de que fuesen convocadas las tribus al recinto de votación, escuchasen la carta del pretor Apio Claudio traída de Etruria y se retiró del comicio. Y el pueblo, de forma tan mayoritaria como el senado, acordó que Fabio, sin echarlo a suertes, se hiciese cargo de Etruria”

Livio 10, 37. 8-14 (294 a.C.): *“Posteroque die auxilio tribunorum plebis trium adversus intercessionem septem tribunorum et consensum senatus celebrante populo diem triumphavit”*